

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	49
DISPOSICIONES	pág.	56
LICITACIONES	pág.	65
COLEGIACIONES	pág.	84
TRANSFERENCIAS	pág.	84
CONVOCATORIAS	pág.	86
SOCIEDADES	pág.	92
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	105
VARIOS	pág.	108

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2417-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14961279-GDEBA-DPTPCUCAIBA y el expediente N° 2916-2913/17, por los cuales tramita la designación de Diego Andrés PILI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 19 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Diego Andrés PILI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Andrés PILI (D.N.I. N° 29.909.766 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1383/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Andrés PILI (D.N.I. N° 29.909.766 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023- Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 99 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2418-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05965782-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía Marina DI MAGGIO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Estefanía Marina DI MAGGIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Daniela AVILA, concretada mediante Resolución N° 1788 /2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Otorrinolaringología Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Estefanía Marina DI MAGGIO (DNI N° 31.065.805 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2419-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-05227936-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Estanislado SENA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Estanislado SENA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martín Damián MALDONADO, concretada mediante la Resolución N° 990/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Estanislado SENA (DNI N° 28.359.795 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2420-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07163868-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicole Giselle BALDOMÁ en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicole Giselle BALDOMÁ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina CORMANO, concretada mediante la Resolución N° 2152/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nicole Giselle BALDOMÁ (D.N.I. N° 38.836.281 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2421-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06296069-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria Elizabeth AQUINO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria Elizabeth AQUINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 21 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Raúl GOYENA, concretada mediante Resolución N° 448/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Victoria Elizabeth AQUINO (D.N.I. N° 25.952.788 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2422-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-08952070-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Julia LEMBO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia LEMBO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 21 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela ABALO, concretada mediante Resolución N°2107/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales

de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Julia LEMBO (DNI N° 32.715.507 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2423-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04043604-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de María José MASSI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José MASSI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 15 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 52 - Presupuesto General Ejercicio 2014, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María José MASSI (DNI N° 29.684.725 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2424-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06180421-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles SAVIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Ángeles SAVIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Gastroenterología Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Laura COLLINS, concretada mediante Resolución N° 2043/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María de los Ángeles SAVIA (D.N.I. N° 29.235.729 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2425-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07987519-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Constanza OTHAZ en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Constanza OTHAZ como Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Ernesto Nicolás ZALAZAR, concretada mediante Resolución N° 808/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Constanza OTHAZ (DNI N° 34.682.044 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Directora Técnica de la

empresa Mark S.R.L., en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2426-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03695629-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Marisa Silvia CUBA OQUENDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marisa Silvia CUBA OQUENDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lorena Marisol LIPPO, concretada mediante la Resolución N° 2152 /2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marisa Silvia CUBA OQUENDO (D.N.I. N° 23.604.327 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2427-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00998986-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Mariel TAULO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Mariel TAULO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos LEGUIZAMON, concretada mediante la Resolución N° 1804/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yamila Mariel TAULO (DNI N° 33.900.901 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2428-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07646699-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Gimena RADICE en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Gimena RADICE como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 20 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Liliana OLIVEIRA, concretada mediante Resolución N° 2423/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Gimena RADICE (D.N.I. N° 24.804.112 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2429-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03727152-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina VALENTI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agostina VALENTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Deidamia Beatriz JOFRE, concretada mediante la Resolución N° 951/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agostina VALENTI (DNI N° 32.609.868 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2430-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03719787-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Yanina MOLINA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Yanina MOLINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lidia Mirta IBÁÑEZ, concretada mediante la Resolución N° 844/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karen Yanina MOLINA (D.N.I. N° 39.159.487 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2431-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-13681651-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI y Vanina Soledad GRILLO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora, y un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de las agentes Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI y Vanina Soledad GRILLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

-Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI (DNI 21.598.983 - Clase 1971) Médico - Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora - treinta y seis (36) horas semanales de labor - Decreto N° 562/2017 E.

-Vanina Soledad GRILLO (DNI 28.016.812 - Clase 1980) - Médica - Especialidad: Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor - Decreto N° 1141/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a las profesionales que se mencionan a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI (DNI 21.598.983 - Clase 1971). Médico - Cirugía Plástica y Reparadora - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

- Vanina Soledad GRILLO (DNI 28.016.812 - Clase 1980). Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2434-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-20552526-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Lorena GONZALEZ en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Natalia Lorena GONZALEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo José EXPOSITO, concretada mediante la Resolución N° 1226/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Natalia Lorena GONZALEZ (DNI N° 24.495.966 - Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2435-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-4468602-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermo Eduardo NEUMANN CAFFERATA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermo Eduardo NEUMANN CAFFERATA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 15 de abril de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María BORSA, concretada mediante Resolución N° 114/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Guillermo Eduardo NEUMANN CAFFERATA (D.N.I. 28.881.009 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2436-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18539376-GDEBA-HIEACSDMSALGP, y el expediente N° 21504-26191/08, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Marcos Emmanuel ACUÑA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Emmanuel ACUÑA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Luz SEGURA, concretada mediante Resolución N° 627/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 3 de octubre de 2029.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Marcos Emmanuel ACUÑA (DNI. 32.896.208 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Marcos Emmanuel ACUÑA (DNI. 32.896.208 - Clase 1987), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico Q13.1 - Categoría: 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2437-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-05230663-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Alejandro Matias DEFEO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Matias DEFEO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Manuel MANZUR, concretada mediante Resolución N° 951/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandro Matias DEFEO (DNI 39.099.443- Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19, Alejandro Matias DEFEO (DNI 39.099.443 - Clase 1995).

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2438-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-15299660-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristhian Miguel PEREZ SALAMANCA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristhian Miguel PEREZ SALAMANCA como Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Cardiovascular, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos ORELLANO, concretada mediante Resolución N° 12/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Cirugía Cardiovascular - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Cristhian Miguel PEREZ SALAMANCA (D.N.I. 19.071.075 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94 en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2439-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-11695328-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de Gimena BIAGIOLI en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gimena BIAGIOLI en el cargo de Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hilda Beatriz GUIDO, concretada mediante Resolución N° 12/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital

Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gimena BIAGIOLI (DNI N° 30.464.120 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2440-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-15796087-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Gabriel Fabián CERMESONI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriel Fabián CERMESONI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Hemodinamia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Marcela GARDENAL, concretada mediante Resolución N° 12/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Hemodinamia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Gabriel Fabián CERMESONI (D.N.I. 24.800.211 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1028-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-09317303-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la Primera redeterminación definitiva de oficio de la obra básica al mes de diciembre de 2017, para la obra: "Obras de Detección, Rehabilitación y Refuncionalización de Redes de Distribución de Agua Potable y Desagües Cloacales - Zona 3", en jurisdicción de varios partidos, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 12 de marzo de 2020, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° de diciembre de 2017, que surgen de mantener fijo e inamovible el diez por ciento (10%) de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de diciembre de 2017 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos cuarenta millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce con un centavo (\$40.599.414,01), surgiendo un incremento de pesos un millón novecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$1.972.658,52) que representa el cinco con once por ciento (5,11%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de 1° de julio de 2017, de pesos treinta y ocho millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$38.626.755,49), obrante como Anexo II;

Que por su parte, el monto pagado por Adecuaciones Provisorias resulta de pesos un millón cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y nueve con veintinueve centavos (\$1.430.399,21);

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto a reconocer a la empresa por redeterminaciones definitivas asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$542.259,31);

Que, asimismo, corresponde adicionar lo relativo al uno por ciento (1%) de Dirección e Inspección y el tres por ciento (3%) por Ley N° 14.052, de pesos diecinueve mil setecientos veintiséis con cincuenta y nueve centavos (\$19.726,59) y de pesos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve con setenta y seis centavos (\$59.179,76), respectivamente, lo que asciende a un monto total preventivo a reconocer de pesos seiscientos veintinueve mil ciento sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$621.165,65);

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Obras de Detección, Rehabilitación y Refuncionalización de Redes de Distribución de Agua Potable y Desagües Cloacales - Zona 3", en jurisdicción de varios partidos, que agregada mediante IF-2021-14051230-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión mediante la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 1849 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 889 - Cta. Escritural

710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-14051230-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

29c8ee1ebdfc4381dbee24c1c2aefdf1345ddcc7cc1944ada24e4c04a8d9c3ef [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 380-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12785724-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la designación de Leandro Xavier FERREIRA MORAIS, como director del Ballet Estable de la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/20, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que el cargo mencionado se encuentra vacante, atento a la limitación de la designación de Mario Alejandro SILVA, a partir del 1° de abril de 2015, dispuesta por Decreto N° 1859/15;

Que el mencioando reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que FERREIRA MORAIS revista en un cargo de planta permanente bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento I, Artístico, Clase VI, Bailarin de Fila, Categoría 15, en la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor;

Que por lo expuesto corresponde reservar el cargo de revista del nombrado, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430, normativa de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000., Ministerio de Producción, Ciencia Innovación Tecnológica, Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de marzo de 2021, a Leandro Xavier FERREIRA MORAIS (D.N.I. N° 23.573.224, Clase 1974), en el cargo de director del Ballet Estable de la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000., Ministerio de Producción, Ciencia Innovación Tecnológica, a partir del 1° de marzo de 2021, la reserva del cargo de revista del agente Leandro Xavier FERREIRA MORAIS (D.N.I. N° 23.573.224, Clase 1974), correspondiente a la planta permanente del régimen de la Ley N° 12.268, Agrupamiento I, Artístico, Clase VI, Bailarin de Fila, Categoría 15, en la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor, de conformidad con la normativa citada en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 381-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13657673-GDEBA-DALSSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la obra "Perdón por ser virtuosa, la vida de Felicitas Guerrero" Tomo 1 "La Subastada", cuya autora es la escritora Alejandra "Aineé" DORRA SUDEN, y

CONSIDERANDO:

Que el núcleo temático del libro es la lucha de la mujer argentina por la igualdad de derechos frente al hombre;
Que la obra completa estará compuesta por tres tomos, un trilogía que revela el arduo trabajo de investigación desarrollado por la autora;
Que para Aineé, la mujer del siglo XXI, embandera a Felicitas como icono de la liberación del yugo burgués y como propulsora de grandes obras que cambiaron el rumbo del mundo;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la obra "Perdón por ser virtuosa, la vida de Felicitas Guerrero" Tomo 1 "La Subastada", cuya autora es la escritora Alejandra "Aineé" DORRA SUDEN, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 382-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13656219-GDEBA-DALSSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la edición del libro titulado "Guía de Campo de la Aves de la Provincia de Buenos Aires" escrito por los destacados naturalistas y vecinos bonaerenses Tito NAROSKY y Francisco GONZALEZ TABOAS, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la obra se centra en aportar a la difusión de nuevas herramientas educativas acerca del funcionamiento de la naturaleza, la promoción de la sustentabilidad y la toma de conciencia ecológica;
Que dicha guía es la cristalización de muchos años de investigación y estudio, uno de los compendios más completos e ilustrativos para acercar a las y los bonaerenses, al cuidado del patrimonio natural provincial;
Que esta obra es de vital importancia para el turismo de naturaleza, ya que despierta interés y aporta un soporte teórico a la hora de recorrer las Reservas Naturales y Parques Nacionales del territorio provincial;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la edición del libro titulado "Guía de Campo de la Aves de la Provincia de Buenos Aires" escrito por los destacados naturalistas y vecinos bonaerenses Tito NAROSKY y Francisco GONZALEZ TABOAS, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 384-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13659578-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la publicación infantil titulada "Chiqui Chas" de la Editorial L.V. de la ciudad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, de formato práctico, con una tapa atractiva de imágenes animadas, fue ideado por Eva LUCERO de ORTEGA con el fin de promocionar la lectura y la escritura a través del destacado trabajo de artistas locales;
Que desde el año 2019 a la actualidad, gracias al contenido y a su precio popular, las publicaciones de la revista ganaron las calles y los kioscos de la ciudad, llegando a las manos de todas las niñas y niños chascomusenses;
Que cada nueva edición trae lecturas, búsquedas de palabras, creación de textos, aportes de poesía lugareña, adivinanzas sobre animales autóctonos e información sobre personalidades destacadas y sobre la flora y fauna de la región;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la publicación infantil titulada "Chiqui Chas" de la Editorial L.V. de la ciudad de Chascomús, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 387-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13594878-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 42º Aniversario de la fundación de Conservatorio de Música "Juan R. Pérez Cruz" de la ciudad de Junín, celebrado el 6 de Junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio surgió en el año 1979 a través de un convenio entre la Municipalidad de Junín y la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, independizándose de lo que fue la Escuela de Arte de Junín;
Que como institución de Educación Superior, forma instrumentistas, cantantes, y educadoras y educadores musicales, destacándose por sus actividades de formación de pregrado y grado, y los cursos de posgrado articulados con la UNNOBA;
Que asimismo mantiene un proyecto de extensión con la Escuela Secundaria N° 18 y lleva adelante capacitaciones docentes y co-dirige junto al municipio la agrupación "Una Orquesta para mi Ciudad";
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 42º Aniversario de la fundación del Conservatorio de Música "Juan R. Pérez Cruz" de la ciudad de Junín, celebrado el 6 de Junio de 2021, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 389-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-13716785-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se propicia la designación de Sergio Alberto FRUGONI como Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales de la Subsecretaría de Políticas Culturales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/20, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que el cargo mencionado se encuentra vacante, atento a la renuncia de Guillermo Adrian KORN, a partir del 15 de abril de 2021, dispuesta por Resolución N° 275/21;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000., Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), a partir del 1º de mayo de 2021, a Sergio Alberto FRUGONI (DNI N° 23.209.181, Clase 1973), en el cargo de Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 113-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12435416-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial HOTEL SHELTER S.R.L. (CUIT N° 30-69319329-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Shelter", ubicado en la calle José Quinteros 173 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2021-12435624-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 2, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-12435614-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2021-12435620-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-12435635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-12435638-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTo)

mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990 y su última refacción fue realizada en 2004, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones con noventa y ocho (98) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños. Además, posee una (1) sala de estar integrada con un (1) televisor de veintinueve pulgadas (29") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que es utilizado además como salón comedor y tiene capacidad para cincuenta (50) comensales, equipado con un televisor veintinueve pulgadas (29") y dos (2) baños;

Que además, cuenta con un (1) salón de juegos de dieciséis metros cuadrados (16 m2) con juegos de mesa y metegol;

Que según describe el formulario, el lugar tiene una (1) piscina descubierta, con solárium e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación por doce horas (12 hs), internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, folletería, diarios y revistas, sala de lectura, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y salón de juegos para niños. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para dieciocho (18) vehículos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción con estufas a gas de tiro balanceado en toda la planta baja;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, colchones de goma espuma de alta densidad, sistema de calefacción y refrigeración con ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y jabón;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso e instalaciones accesibles como el estacionamiento, los pasillos de plata baja, sala de estar, piscina y desayunador, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-14405108-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Shelter", cuyo titular de la explotación comercial es HOTEL SHELTER S.R.L. (CUIT Nº 30-69319329-6), ubicado en la calle José Quinteros 173 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el Artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (Artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (Artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (Artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 114-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11369977-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial COMUNICACIÓN Y MERCADOS S.A. (CUIT N° 30-66566940-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Benevento", ubicado en la Calle 2 N° 645 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-11369993-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 10, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-12276665-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-11370003-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-12277418-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1912 y su última refacción fue realizada en 2011, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones y sesenta y tres (63) plazas, edificados en siete (7) plantas a las que se accede por un (1) ascensor;

Que cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono y caja de seguridad general, una (1) sala de estar con un sector integrado y otro independiente con un (1) televisor smart de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños. Posee también, un (1) salón desayunador equipado con veinticuatro (24) mesas con capacidad para cuarenta y ocho (48) huéspedes, un (1) televisor smart de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que entre sus instalaciones hay un (1) salón comedor con capacidad para sesenta (60) comensales y dos (2) baños, un (1) salón de usos múltiples de treinta y dos metros cuadrados (32 m2) con capacidad para treinta y cinco (35) personas, equipado con dos (2) baños compartimentados y un (1) televisor smart de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento dispone de una (1) sala de reuniones equipada con impresoras, teléfono y WIFI;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confeitería, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs.) y cuenta con restaurante con media pensión y pensión completa. Además, tiene internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas y PC en espacios comunes;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto para tres (3) vehículos y estacionamiento semicubierto con cinco (5) cocheras y está equipado con sistema de calefacción y de refrigeración central por el piso;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasajes y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro con treinta y cinco centímetros (1,35 m) y menúpara celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales como ser programa de reducción de agua y energía, cuenta con tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilizan productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-13177465-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Benevento", cuyo titular de la explotación comercial es COMUNICACIÓN Y MERCADOS S.A. (CUIT Nº 30-66566940-4), ubicado en la Calle 2 Nº 645 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 115-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-10914639-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Lucia Alicia PEREZ (CUIT Nº 27-05656838-2), solicita la

inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabañas La Gallina Verde”, ubicado en la calle Lanza del Vasto N° 657 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-10740490-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2021-10740837-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-10915398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en los órdenes 4 (IF-2021-10740638-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 5 (IF-2021-10740640-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y 6 (IF-2021-10740641-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006, permanece abierto todo el año, dispone de un total de quince (15) plazas, distribuidas en tres (3) unidades y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción con teléfono y una (1) pileta descubierta cercada con iluminación, solárium y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, estacionamiento descubierta para cuatro (4) automóviles, sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por aire acondicionado y tiro balanceado y certificado de fumigación;

Que las unidades disponen de televisor veintiuna pulgadas (21”), mesa, sillas, sofá cama, anafe, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla, utensilios, pava eléctrica, tostadora, sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por aire acondicionado, patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por aire acondicionado, colchones somier de dos (2) plazas y una (1) plaza y baños equipados con ducha sin pediluvio;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica y cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-13175409-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Una Estrella”, de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cabañas La Gallina Verde”, cuya titular de la explotación comercial es Lucía Alicia PEREZ (CUIT N° 27-05656838-2), ubicado en la calle Lanza del Vasto N° 657 de la localidad y partido de Tandil, como “CABAÑAS UNA ESTRELLA” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 116-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06224204-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Camping Martin Reta", legajo N° 54, ubicado en la calle Stella Maris y 56 de la localidad de Reta, partido de Tres Arroyos, cuya titular de la explotación comercial es Evelyn ALCETEGARAY (CUIT N° 24-24494990-4);

Que en orden 3 obra planilla de inscripción (IF-2021-06296285-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del DNI de la titular (IF-2021-06297104-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11, constancia de inscripción ante AFIP (IF-2021-09031339-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, contrato de concesión (IF-2021-06298729-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 prórroga del contrato de concesión (IF-2021-06298439-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7 constancia de habilitación municipal (IF-2021-06300226-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 8 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2021-06302159-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2021-06302421-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el permanece abierto todo el año, posee una superficie de acampe de dos hectáreas (2 has), con ciento treinta y ocho (138) parcelas, cuarenta y cinco (45) de ellas destinadas a motor home/casilla rodante, nueve (9) dormis y una casa (1) rodante fija, contando con un total de cuatrocientas cincuenta (450) plazas. Cuenta con bajada directa al mar a ciento cincuenta metros (150 m);

Que su cercanía a la ciudad es de dos (2) cuadras y encuentra a ochenta kilómetros (80 km) de Tres Arroyos, los caminos vehiculares son de mejorado de tierra y los caminos peatonales firmes;

Que posee administración/recepción, equipada con teléfono, registro de acampantes, panel informativo en la entrada, reglamento interno y espacio para primeros auxilios. El personal en recepción, de limpieza, de seguridad y guardavidas cuentan con identificación y se encuentra capacitado;

Que además dispone de desayunador /salón comedor con capacidad para sesenta (60) personas y quincho;

Que presta los servicios generales de primeros auxilios, proveeduría, custodia de equipaje, internet inalámbrico por WI-FI, sistema contra incendios y recolección de residuos tres (3) veces por día;

Que posee dieciocho (18) recipientes para residuos, nueve (9) piletas para lavado de ropa y nueve (9) piletas para lavado de vajilla, guardavida en playa y estacionamiento semicubierto;

Que dispone de servicios en lugares de acampe de: un (1) tomacorriente y una (1) parrilla por parcela, provisión de leña/carbón, mobiliario fijo/móvil, piqueta con mesada, estacionamiento, abastecimiento de agua caliente las veinticuatro horas (24 hs.), veinte (20) bocas de suministro, baños generales diferenciados por sexo y uso exclusivo del personal, un sector sanitario con nueve (9) duchas, sector para vestuario cada dos (2) parcelas y dos (2) sectores acondicionados para bebés;

Que asimismo los dormis están equipados con cama, colchón, calefacción placa, ventilador móvil e internet inalámbrico por WI-FI y la casilla rodante fija posee aire acondicionado frío/calor;

Que surge de las planillas de inspección que el establecimiento cuenta únicamente con rampa y barrales para personas con discapacidad motriz;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-10082804-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Una Carpa"; de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2°, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al alojamiento turístico denominado "CAMPING MARTIN RETA", legajo N° 54, cuya titular de la explotación comercial es Evelyn ALCETEGARAY (CUIT N° 24-24494990-4), ubicado en la calle Stella Maris y 56 de la localidad de Reta, partido de Tres Arroyos, la categoría de "CAMPING UNA CARPA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la titular del alojamiento turístico deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá disponer de instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz conforme a lo exigido por el artículo 22 del Decreto N° 325/2011 y el Anexo Único de la Resolución N° 267/2011. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N°13/2014.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 117-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10358293-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial María Ester DIEZ (CUIT N° 27-05931076-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostal Romalu", ubicado en la calle Avenida Costanera N° 243 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-10358706-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 el boleto de compraventa del establecimiento (IF-2021-10557933-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11 acta de matrimonio (IF-2021-10558215-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-10358714-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-10358728-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-10358738-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, siendo su última refacción en el año 2020, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y tres (53) plazas, distribuidas en diecinueve (19) habitaciones y dos plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipadas con teléfono, caja de seguridad general, televisor smart de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40)

huéspedes, con televisor smart de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;
Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, elementos para playa y estacionamiento semicubierto para diez (10) vehículos;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, mesa de trabajo y colchones sommier. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;
Que el establecimiento posee ingreso con rampa, ancho de pasillos de un metro veinte centímetros (1,20 m) y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Asimismo en cuanto a instalaciones accesibles deja constancia de la recepción y salón desayunador;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;
Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a la utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-13496488-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostal Romalu", cuyo titular de la explotación comercial es María Ester DIEZ (CUIT Nº 27-05931076-9), ubicado en la calle Avenida Costanera Nº 243 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN Nº 118-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-12371926-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial BAHMS S.A., (CUIT N° 30-71500516- 2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería de la Cascada", ubicado en la calle Int. Leeson 2190 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-12372359-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-12372365-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-12372369-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-12372375-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 9, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-12520880-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1991 y su última refacción fue realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintinueve (29) habitaciones con noventa (90) plazas edificadas en una (1) planta;

Que cuenta con recepción, la cual está equipada con caja de seguridad general y un (1) baño, dos (2) salas de estar independientes con un televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y un (1) baño. Posee un (1) salón desayunador, que es utilizado además como salón comedor y tiene capacidad para setenta (70) comensales, equipado con dos (2) baños;

Que además, cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con parrilla, protector, sonido, pizarra, rotafolio, mesas de trabajo y dos (2) baños. Por otro lado, cabe destacar que posee una (1) sala de reuniones con wifi;

Que según describe el formulario, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos con una capacidad para treinta (30) personas con mesa de pool, juegos de mesa y plaza blanda. Es importante aclarar que tiene personas para cuidado de niños y dos (2) baños;

Que posee dos (2) piscinas, una (1) de ellas cubierta, que cuentan con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que tiene un (1) área de spa con sauna seco, sala de relax, sala de masajes, hidromasajes y tratamiento de belleza;

Que tiene además un (1) gimnasio con cinco (5) aparatos y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar / confitería, restaurante con menú a la carta que incluye pensión completa o media pensión, menú para celíacos /otros y servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs). Además, ofrece internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guarda valijas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, servicio médico, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, juegos exteriores para niños, sala de lectura, jardín con espacios verdes con tratamiento paisajístico y salónde juegos para niños;

Que es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos y semicubierto con capacidad para cuarenta (40) vehículos;

Que es importante resaltar que el establecimiento tiene certificación Safe Travel;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones king, vajilla y utensilios y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, ante baño, secador de cabello y bata de baño / pantufla;

Que es importante destacar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programa de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilizan productos biodegradables;

Que en orden 9 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento veintinueve coma cinco (129,5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos y para el caso de que las condiciones edilicias y/o servicios superen el puntaje para el nivel superior en hosterías de categoría tres (3) estrellas, podrá otorgársele una estrella más;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-14404937-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería de la Cascada", cuyo titular de la explotación comercial es BAHMS S.A., (CUIT N° 30-71500516-2), ubicado en la calle Int. Leeson 2190 de la localidad y partido de Tandil, como "HOSTERÍA CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 119-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12110158-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Noelia PEZZANA (CUIT N° 27-26071749-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Medanos", ubicado en la calle Avenida Costanera N° 1515 de la localidad de San Clemente, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-11978321-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad del establecimiento (IF-2021-11978324-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-11978327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-12110722-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016, su última refacción fue realizada hace dos años (2), permanece abierto todo el año y dispone, de un total de dieciocho (18) habitaciones con setenta y dos (72) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción la cual está equipada con teléfono y un (1) baño y un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y dos (32) comensales, equipado con un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes, quincho y estacionamiento descubierto para seis (6) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen del hotel disponen de mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y menú para celiacos/otros. Asimismo, es importante mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-14349514-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Medanos", cuya titular de la explotación comercial es Noelia PEZZANA (CUIT Nº 27-26071749-4), ubicado en la calle Avenida Costanera Nº 1515 de la localidad de San Clemente, partido de La Costa como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 120-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-10647161-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos

Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Nicol Danila UBIETA (CUIT N° 27-40711964-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Acuario", ubicado en la calle Corrientes N° 41 de la localidad de Mar de Ajó Norte, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-10647182- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2021-10647183- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-10647184-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el orden 5 (IF-2021-10647185-GDEBA- DTAYLDLIMPCEITGP), 6 (IF-2021-10647186-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 7 (IF-2021-10647188-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 8 (IF-2021-10647189-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 9 (IF-2021-10647191-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 10 (IF-2021-10647193-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 11 (IF-2021-10647195-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 12 (IF-2021-10647196-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 13 (IF-2021-10647198-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 14 (IF-2021-10647199-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 15 (IF-2021-10647200-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 16 (IF-2021-10647201-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 17 (IF-2021-10647202-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 18 (IF-2021-10647203-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 19 (IF-2021-10647205-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 20 (IF-2021-10647206-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 21 (IF-2021-10647207-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), 22 (IF-2021-106471208-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y 23 (IF-2021-10647209-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y cinco (55) plazas y diecinueve (19) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono y salón desayunador para veinticinco (25) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencias, matafuegos, plan de evacuación, señalización y detector de humo en espacios comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que el establecimiento está equipado con sistema de calefacción con estufas a gas de tiro balanceado y de refrigeración con ventiladores de techo;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no posee instalaciones ni servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de placard, mesa de luz, colchones placa de goma espuma alta densidad y baños con ducha sin pediluvio y jabón;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal de contacto trilingüe y una (1) persona con capacitación específica;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-13496536-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella" de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y

54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Acuario", cuya titular es Nicol Danila UBIETA (CUIT N° 27-40711964-4), ubicado en la calle Corrientes N° 41 de la localidad de Mar de Ajó Norte, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 114-MCPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-25559386-GDEBA-DGCMCPGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (CONVE-2021-14582698-GDEBA-SSTAYLMCPGP) y del Acta Complementaria N° 1 (ACTA-2021-14583312-GDEBA-SSTAYLMCPGP), celebrados el día 26 de mayo de 2021, entre AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA) y el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se promueve la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA) y este Ministerio de Comunicación Pública, a efectos de desarrollar iniciativas, proyectos, programas y acciones de cooperación institucional, comunicación y cultural en todas aquellas áreas que se consideren de mutuo interés para la acción conjunta y que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes y de acta complementaria en el marco de las facultades establecidas en la Cláusula Segunda del convenio citado, destinada a reglamentar términos de intercambio y reciprocidad específicos relativos al intercambio de información en poder de las partes;

Que el Ministerio de Comunicación Pública tiene entre sus competencias la de entender en la comunicación de los contenidos estratégicos y en la difusión y publicidad de los actos de gobierno como asimismo en lo relativo a la LS11 Radio Provincia de Buenos Aires y otros medios en los que la Provincia de Buenos Aires tuviere participación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 15.164;

Que a través del Decreto N° 409/2013 (Convalidado por la Ley N° 14.552) se atribuyó a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA), todo lo vinculado a la construcción, mejora, reparación, mantenimiento, remodelación, ampliación, administración y explotación de rutas, autovías, autopistas y todo tipo de traza vial bajo el régimen de concesión, mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país, funcionando en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tiene a su cargo específicamente la operación, conservación, mejora, mantenimiento y explotación del Sistema Vial Integrado del Atlántico, a partir del 1º de diciembre de 2016, según lo establecido en el Decreto N° 1495/2016;

Que a partir de esa misma fecha AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) asumió también la operación de la denominada FM2 con cobertura a lo largo de la traza de la ruta provincial N° 2 en la frecuencia FM 107.1;

Que dicha emisora fue autorizada a funcionar por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1428 de fecha 2 de diciembre de 1999, para brindar información a los usuarios de la entonces Ruta Nacional N° 2 acerca de su estado, los potenciales peligros por problemas propios de la circulación vehicular y respecto de los distintos bienes y servicios que se ofrecen a lo largo de su recorrido;

Que con la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (CONVE-2021-14582698-GDEBA-SSTAYLMCPGP) y el documento complementario, Acta N° 1 (ACTA-2021-14583312-GDEBA-SSTAYLMCPGP) sobre "Intercambio de

Información; Boletín Informativo por Radio Provincia y el Informe de Estado del Tránsito de la Autopista Buenos Aires – La Plata y del Sistema Vial Integrado del Atlántico por AUBASA”, se contribuye al fortalecimiento y promoción de las acciones de AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA) y este Ministerio de Comunicación Pública, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Que en lo sustancial el convenio a través de sus cláusulas proporciona el marco legal destinado al andamiaje de las iniciativas, proyectos, programas y acciones de cooperación institucional, comunicación y cultural en áreas de interés recíproco, toda vez que por conducto de su acta complementaria se instrumenta un programa de actuación conjunta en que se proyectan los términos de intercambio de información entre las partes;

Que previo a la formalización de Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos correspondientes a cada una de las actividades/proyectos que surjan en el marco del convenio y acta aprobados en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando de acuerdo a sus leyes orgánicas resulte procedente;

Que han intervenido en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14, apartado 2, incisos b) y c) y 21 de la Ley N° 15.164; y el artículo 1º, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (CONVE-2021-14582698-GDEBA-SSTAYLMCPGP) y el Acta Complementaria N° 1 (ACTA-2021-14583312-GDEBA-SSTAYLMCPGP), celebrados el día 26 de mayo de 2021, entre AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA) y el Ministerio de Comunicación Pública, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que previo a la formalización de Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se correspondan con cada una de las actividades/proyectos que surjan en el marco del convenio y acta aprobados en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

ANEXO/S

ACTA-2021-14583312-GDEBA-SSTAYLMCPGP	bc47bbd05d17bf7c73533cee952bdac87f75d1eb44a2ba176aefcce7dd705bf7	Ver
CONVE-2021-14582698-GDEBA-SSTAYLMCPGP	1f219509a4cc3eff08f48b2b80e034ed5b5a131b40a02bd7998d0cee7e3bfa12	Ver

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 6626-SSAYRHDGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Junio de 2021

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2021-08207432-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-11417127-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11417241-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el primero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21, tendiente a lograr la adquisición de placas de MDF y misceláneas para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Provincial en orden 4 a 7 se adjunta presupuestos de firmas del ramo, en orden 8 Especificaciones Técnicas y en orden 9 formulario de Requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON 25/100 (\$31.509.048,25), que equivalen a cuatrocientos veinte mil ciento veinte con 64/100 unidades de contratación (UC 420.120,64) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y solicitando que se establezca la posibilidad de ampliación de hasta un cien por ciento (100%) o disminución de hasta un cincuenta por ciento (50%) en los términos del artículo 7 inciso b) del Anexo del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en función del mobiliario escolar solicitado;

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, en orden 11, fundamenta y justifica la urgencia del de los materiales requeridos;

Que en orden 13 el Subsecretario de Infraestructura Escolar avala la solicitud del requerimiento efectuado por dicha Dirección Provincial;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 15 y 17, respectivamente;

Que en orden 22 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que en orden 34 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 297-607-SG21;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 63 Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-15844185-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y en orden 58 Anexo II "Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2021-15365328-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en órdenes 48, 54 y 55 mediante ACTA-2021-12725413-GDEBA-SLN2AGG, IF-2021-14326714-GDEBA-CGP y VT-2021-12625307-GDEBA-FDE, respectivamente intervinieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente contratación y apruebe la documentación que regirá el procedimiento;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la Contratación Directa con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo las invitaciones a, al menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos de los artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Contratación Directa por Urgencia N°10/21 correspondería conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Rubén Esteban Díaz DNI 18.364.109, Diego Rubén Comunelli DNI 24.418.961 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto 167/20, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21, tendiente a lograr la adquisición de placas de MDF y misceláneas para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 63 Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-15844185-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y en orden 58 Anexo II "Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2021-15365328-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación del Procedimiento con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a, al menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial para la Contratación Directa por Urgencia N°10/21 integrada por Rubén Esteban Díaz DNI 18.364.109, Diego Rubén Comunelli DNI 24.418.961 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2021 - LEY N° 15.225 - DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 00 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiación 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 1- Partida Parcial 4 por un total \$29.370.334,25- Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por un total \$2.138.714 - por un total de \$31.509.048,25.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de

Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-15844185-GDEBA-SDCYCDGCYE	3fa4be0726eea68f4455a71383a3a9121a6aebd1dd4cf72d114d0891cc5faa51	Ver
PLIEG-2021-15365328-GDEBA-SDCYCDGCYE	e9c06e0dae6b366a6770fd6943ddb4689e74b85b1cddb4bb95274caa810aa2af	Ver

RESOLUCIÓN N° 6662-SSAYRHDGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2021-10069492-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-11416954-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11417025-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 11/21 tendiente a lograr la adquisición de tubos de acero (caños) y planchuelas, destinados a la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2 apartado c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección Provincial en orden 4 a 7 se adjunta presupuestos de firmas del ramo, en orden 8 Especificaciones Técnicas y en orden 9 formulario de requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 (\$129.195.895,63), que equivalen a un millón setecientos veintidós mil seiscientos once con 94/100 unidades de contratación (UC 1.722.611,94) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y solicitando que se establezca la posibilidad de ampliación de hasta un cien por ciento (100 %) o disminución de hasta un cincuenta por ciento (50%) en los términos del artículo 7 inciso b) del Anexo del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en función del mobiliario escolar solicitado;

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, en orden 11, fundamenta y justifica la urgencia del equipamiento requerido;

Que en orden 13 el Subsecretario de Infraestructura Escolar avala la solicitud del requerimiento efectuado por dicha Dirección Provincial;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 15 y 17, respectivamente;

Que en orden 22 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 297-608-SG21 a orden 34;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 69 Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-15882330-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y en orden 70 Anexo II "Especificaciones Técnicas" (IF-2021-15882372-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en órdenes 53, 62 y 63 mediante ACTA-2021-13014820-GDEBA-AGG, IF-2021-14321690-GDEBA-CGP y VT-2021-14579154-GDEBA-FDE respectivamente, intervinieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente contratación y apruebe la documentación que registrará el procedimiento;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la Contratación Directa con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo las invitaciones a, al menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Contratación Directa por Urgencia N° 11/21 correspondería conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Diego Ruben Comunelli DNI 24.418.961, Ruben Esteban Diaz DNI 18.364.109 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Anexo Único del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto 167/20, en uso de la facultad

conferida por el artículo 4° de dicha norma;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar Contratación Directa por Urgencia N° 11/21 tendiente a lograr la adquisición de tubos de acero (caños) y planchuelas, destinados a la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-15882330-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y Anexo II "Especificaciones Técnicas" (IF-2021-15882372-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 1 página, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación del Procedimiento con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a, al menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial para la Contratación Directa por Urgencia N° 11/21 integrada por Diego Ruben Comunelli DNI 24.418.961, Ruben Esteban Diaz DNI 18.364.109 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2021 - LEY N° 15.225 - DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 00 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiación 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$8.831.770,00 Partida Parcial 3 por \$120.364.125,63. Total \$129.195.895,63.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-15882330-GDEBA-SDCYCDGCYE	06017af7b10fe7debd08b3218d42b0185705dcf187659d517aae3bd161cf2491	Ver
IF-2021-15882372-GDEBA-SDCYCDGCYE	1101b30b980217fbf6391bd6dc13571d95a16fed87817fb08f98fb9be4cf3a76	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 119-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 26 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-11646578-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su Artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-15056925-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-15056925-
GDEBA-DSTAMDAGP

ec61d5b85bfee6fbd364ba99253902b750716b20fd13cd0929c6d0f5852a1da0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 120-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 26 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06091503-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-15535162-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-15535162-
GDEBA-DSTAMDAGP

11e2fdc3aacc127d4b51a53f7e22317830eab9ce1e3a9a3b78ef5f0321bc9f29 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 72-TGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Junio de 2021

VISTO la RESO-2021-52-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Quinto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021 y la RESO-2021-66-GDEBA-TGP, por la que se amplió por Suscripción Directa la citada emisión de Letras, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-52-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos seis mil setecientos cinco millones setecientos veinticuatro mil cincuenta y seis (VN \$6.705.724.056);

Que en particular, el artículo 3° de la RESO-2021-52-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021", por la suma de Valor Nominal pesos un mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis (VN \$1.955.257.616);

Que por RESO-2021-61-GDEBA-TGP se tramitó el rescate de las mencionadas en el párrafo anterior, por la suma de Valor Nominal pesos un mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis (VN \$1.955.257.616);

Que por el artículo 1° de la RESO-2021-66-GDEBA-TGP se amplió la emisión de Letras del Tesoro correspondientes al artículo 3° de la RESO-2021-52-GDEBA-TGP por un Valor Nominal de pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000);

Que por lo expuesto, correspondería proceder al rescate de la letra emitida en la ampliación del Quinto Tramo del Programa 2021, por un Valor Nominal de pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000);

Que el inciso u) del artículo 1° de la RESO-2021-66-GDEBA-TGP referido a la forma de pago de los servicios, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2021-15055566-GDEBA-DCATGP, se tramita la registración contable de la ampliación de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021", por la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 63-HTC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Junio de 2021

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 411/2021 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 403/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación al coronavirus (COVID-19);

Que, por la misma causa, rige en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia sanitaria, declarado por el Decreto provincial N° 132/20, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21;

Que, en ese marco, la autoridad provincial emitió el Decreto N° 167/20 (también ratificado por Ley N° 15.174) por el cual se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes al Decreto Ley N° 7647/70 y a los demás procedimientos administrativos especiales, entre los que cuentan los seguidos por y ante este Tribunal, mientras dure la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/20. Además, por Decreto N° 203/20 se suspendió para todo el personal de la Administración Pública Provincial, el deber de asistencia al trabajo y su sustitución por la modalidad de trabajo domiciliario;

Que tomando en cuenta estos antecedentes normativos nacionales y provinciales, este Tribunal dispuso por Resolución de su Cuerpo N° 4/20, dispensar a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo (v. arts. 1° y 2°);

Que la citada Resolución dispuso, además, la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del HTC y de los Acuerdos previstos en el art. 9° de la LOHTC (v. arts. 4° y 5°);

Que su artículo 7° delegó en esta Presidencia la competencia para prorrogar las medidas dispuestas, siempre que persistan las causas que generaron la emergencia sanitaria;

Que por Resolución de Presidencia N° 34/20 se dispuso la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible, para garantizar la prestación de los servicios de este Organismo (v. arts. 2° y 3°);

Que el DNU N° 411/2021, prorrogó el Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21, desde el 26 de junio y hasta el día 09 de julio de 2021, inclusive (v. arts. 1° y 3°);

Que, por su parte, el Decreto provincial N° 403/2021 prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 132/20, y la vigencia del Decreto N° 203/20, desde el 26 de junio y hasta el 09 de julio de 2021 (v. arts. 1° y 2°);

Que esta nueva prórroga plantea la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por las Resoluciones de este HTC y sus prórrogas;

Que vale aclarar que la prestación de tareas a distancia o en forma remota no se encuentra alcanzada por las disposiciones aludidas, la que expresamente es exigida y promovida en este contexto de emergencia (v. Resoluciones HTC N° 4/20 y Presidencia N° 34/20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, y por la Resolución HTC N° 4/20;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 4/20 del Honorable Tribunal de Cuentas, desde el 26 de junio y hasta el 09 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20, desde el 26 de junio y hasta el 09 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°. Mantener la vigencia de la medida dispuesta por el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 93/20, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que lo dispuesto no afecta la continuidad de la prestación de servicios a distancia bajo la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, conforme a las instrucciones que imparta el titular de la unidad estructural respectiva.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 176-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-05847011-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado - Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Organismo de Integración Social y Urbana

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos, conforme el Anexo identificado como IF-2021-06738341-GDEBA-DDDPPOISU, en Planta Temporaria - Transitoria Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los agentes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos.

Que resulta necesario señalar que los agentes detallados en el Anexo han revistado en idéntica modalidad durante el año 2020 conforme los Decretos mencionados en el mismo.

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de DOCE (12) cargos de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Y URBANA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 -ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo I (IF-2021-06738341-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante de la presente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2, Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - 1 (un) cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico- tres (3) cargos, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - siete (7) cargos, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - un (1) cargo, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General de Gobierno y dar al Boletín Oficial. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-06738341-GDEBA-
DDDPPOISU

5a482ea114efa726fc6a520ae5254cb81c1e5f13f36570e7fcacdf70e169d74e [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-MJGM-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-15982807-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se propicia establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en distintas localidades y distritos de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 287/21 prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, el Decreto Provincial N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21, las Resoluciones N° 2464/21 y N° 2465/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también las Resoluciones N° 364/20, N° 370/20, N° 386/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación, y la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 386/21, estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Que, dicha resolución, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, disponiendo que las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica.

Que, para ello, el artículo ut supra referido determina que las jurisdicciones deberían corroborar el cumplimiento de las "condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas", definidas en el punto A del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", aprobada como Anexo de la Resolución CFE N° 370/2020; verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias; incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local y considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios, fijados en el punto C del referido "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19".

Que, adicionalmente, la citada Resolución N° 386/21 modificó la Resolución N° 370/20 y aprobó los nuevos indicadores epidemiológicos, establecidos en el Punto C) del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", estableciendo en este sentido que las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Que, asimismo, allí mismo se dispone que sobre la base de la aludida evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades, debiendo verificarse en todos los casos el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones establecidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias, definiéndose que esos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica.

Que, a su vez, por el artículo 6° de la misma resolución se determinó que en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica, en tanto que las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21 -modificada por su similar N° 16/21- a través de la cual se aprobó el "PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021", de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20.

Que, en la mentada Resolución Conjunta, se dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que, en ese momento, se encontraban alcanzados por la medida Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), determinándose que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, en fecha 4 de mayo de 2021, por Resolución N° 394/2021 del Consejo Federal de Educación, que complementa a sus anteriores, se han adoptado, por mayoría especial de sus miembros, los criterios epidemiológicos de evaluación del riesgo que fueron formulados por las autoridades sanitarias, con el asesoramiento del conjunto de expertos conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 287/21, que permiten clasificar a los distritos según se trate de riesgo bajo, medio, alto y alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, en ese sentido, a través de la referida Resolución se ratificó la necesidad de garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo obligatorio, cualquiera sea el escenario epidemiológico y el lugar de residencia de los mismos, lo que ya había sido establecido en las resoluciones mencionadas previamente que emanaron de tal Consejo.

Que, por el artículo 4° de la mentada resolución, se establece que en el caso de los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, en las que de acuerdo al Decreto N° 287/21 corresponda la suspensión de asistencia a clases presenciales en todos sus niveles educativos, o en casos en los que las autoridades jurisdiccionales dispusieren la suspensión de las clases presenciales, las escuelas permanecerán abiertas con dotaciones necesarias para garantizar determinadas actividades indispensables como son la orientación pedagógica y distribución de materiales educativos, devolución e intercambio de tareas realizadas en el hogar de forma no presencial en aquellos casos de alumnos que no cuenten con otros medios de comunicación con la escuela o que hayan sostenido baja o nula vinculación con la escuela en el año 2020 y/o aquellos que estén transitando la figura de promoción acompañada; habilitación de recursos de la escuela a aquellos alumnos que no cuenten con condiciones mínimas para la continuidad pedagógica; orientación y comunicación con las familias que así lo requieran; sostenimiento y fortalecimiento de los servicios alimentarios escolares y la continuidad de las obras de infraestructura escolar.

Que, ello se encuentra en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 415/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la cual se definen cuáles son las actividades ininterrumpibles que deberán llevarse a cabo, aun en contexto de suspensión transitoria de la presencialidad.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios y facultó a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que a través del artículo 13 del referido Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente, disponiendo que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio, según la evaluación de riesgo.

Que, por su parte a través del Decreto Nacional N° 411/21 se prorrogó el Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos N° 334/21 y N° 381/21, desde el 26 de junio y hasta el 9 de julio de 2021, inclusive.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 403/21, a través del cual se prorrogó, desde el 26 de junio y hasta el 9 de julio de 2021, la vigencia del artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, la del Decreto N° 203/2020, de las facultades previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 10 del Decreto N° 270/21 - prorrogadas por Decreto N° 307/21 y N° 361/21-, y de las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de las mismas, para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21;

Que a través del mencionado artículo 4° del Decreto N° 270/21, prorrogado por Decreto N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender en forma temporaria y focalizada las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente y en los términos del artículo 13 del Decreto Nacional N° 287/21 prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, así como a reiniciarlas según la evaluación de riesgo.

Que dicho decreto provincial establece que en todos los casos, se deberá dar efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364, del 2 de julio de 2020; N° 370, del 8 de octubre de 2020; N° 386 y N° 387, ambas del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, que se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes y que las referidas disposiciones son de aplicación para todo el Sistema Educativo Provincial, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13.688.

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 403/21 se incorporó como parte integrante del mismo, el informe IF-2021-16026190-GDEBA-DPALMSALGP, elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia, a través del cual se da cuenta de

la situación epidemiológica y sanitaria en el territorio provincial y en cada uno de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21, a través de la cual se estableció un sistema de fases en la Provincia de Buenos Aires en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que el artículo 2° de la aludida resolución establece los parámetros para definir cada una de las fases que integran el sistema por ella establecido, y que se clasifican en FASE 5 “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo”; FASE 4 “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio”, FASE 3 “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Alto” y FASE 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del referido artículo 2°, *“Estarán incluidos en FASE 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria” los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos y los distritos, cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a QUINIENTOS (500), o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80 %). Asimismo, estarán en FASE 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria” aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID- 19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria que ponga en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas”.*

Que la Resolución aludida prevé, en su artículo 5°, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que, posteriormente al dictado de la referida resolución, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2465/21, a través de la cual aprobó un nuevo listado de municipios clasificado por fases, a raíz del informe actualizado al 28/06/2021 elevado por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, de acuerdo a la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, dependiente de la referida Subsecretaría.

Que debe tenerse presente que, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 287/21 - prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21-, a través del artículo 4° del Decreto N° 270/21, prorrogado por sus similares N° 307/21 y N° 361/21 el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada, las clases presenciales, así como a reiniciarlas, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364/20; N° 370/20; N° 386/21, N° 387/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación.

Que, lo dispuesto en los referidos decretos se encuentra en consonancia con lo ya establecido en la Resolución Conjunta N° 10/21, que aprobó el Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, por la cual se determinó que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, o sus modificatorias, sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, es dable destacar que, no obstante la evidencia registrada corrobora que las medidas establecidas en el “Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales” han sido efectivas para mitigar el riesgo de propagación del virus en el ámbito escolar garantizando una presencialidad cuidada para el conjunto de las comunidades educativas, es necesario tomar medidas de carácter transitorio y focalizado, con el objetivo de contribuir a la disminución de la circulación en la vía pública y el uso del transporte público en aquellos distritos que se encuentran más afectados, con el fin último de continuar protegiendo la salud de las y los bonaerenses.

Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, con sustento en todo el marco normativo detallado, y a raíz de la evaluación epidemiológica realizada por las autoridades sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en los municipios que se detallan en el Anexo Único de la presente, con las excepciones allí establecidas, y que fueron incorporados en la Fase 2 de acuerdo con la Resolución N° 2465/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por CATORCE (14) días corridos, a partir del 28 de junio de 2021.

Que el dictado de la presente medida se produce en el marco del conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Provincial, dispuestas de forma razonable y proporcionada en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que afecta al país, en general, y a la Provincia de Buenos Aires en particular.

Que, de conformidad con la coyuntura planteada y en particular la evaluación epidemiológica de los citados municipios, resulta necesario establecer las restricciones a la presencialidad escolar aquí previstas, en forma localizada y temporaria en miras a la preservación de la salud pública.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por el artículo 20 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21 y por el Decreto N° 270/21, prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en los distritos que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-16292004-GDEBA-DPLYTDGCYE) que forma parte integrante de la presente medida, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, durante el período que dure la suspensión de las clases presenciales, los establecimientos educativos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 415/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3. La medida dispuesta por la presente resolución será de aplicación a los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada con asiento en los distritos comprendidos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.688, con excepción de los establecimientos de la modalidad especial.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Directora; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-16292004-
GDEBA-DPLYTDGCYE

a9df398abee9728ba0a3cb2dc0c2964e8d3a249fcb963c76c23d2602a40361cb [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-16045504-GDEBA-DSTAMJGM, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8841/1977, los Decretos N° 1/2021, N° 3.707/98 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 167/21, N° 287/21 y sus prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Que, posteriormente, por los Decretos N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 67/21 N° 125/21 y N° 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DSPO) hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto Nacional N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 7° del Decreto Nacional N° 260/2020, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N° 167/2021, establece que "...Deberán permanecer aisladas durante CATORCE (14) días, ... o por el plazo que en el futuro determine la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica...", las siguientes personas: ... d) Quienes arriben al país desde el exterior, en las condiciones que establezca la autoridad sanitaria nacional, salvo las excepciones dispuestas por esta o por la autoridad migratoria y las aquí establecidas, siempre que den cumplimiento a las condiciones y protocolos que dichas autoridades dispongan";

Que, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por sus similares, los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, hasta el 9 de julio de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población.

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N°

884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 - modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21, N° 361/21 y N° 403/21, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y prorrogado por sus similares N° 771/20 y N° 106/21, y del Decreto N° 203/2020.

Que a la fecha la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha reconocido CUATRO (4) Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 y que a partir del 31 de mayo del corriente año gozan de una nueva nomenclatura global definida por ese organismo internacional: Gamma: VOC 20J/501Y.V3 (linaje P.1, originalmente detectada en Manaus, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); Alpha: VOC 20I/501.V1 (linaje B.1.1.7, originalmente detectada en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE); Beta: VOC 20H/501Y.V2 (linaje B.1.351, originalmente detectada en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA) y Delta: VOC B.1.617.2 (originalmente detectada en la REPÚBLICA DE LA INDIA), con más transmisibilidad y, potencialmente, más gravedad.

Que, en relación con la circulación de nuevas variantes, ha surgido la variante Delta, originalmente detectada en India como variante de preocupación, que ha sido reportada a la fecha en OCHENTA Y CINCO (85) países, de los cuales en ONCE (11) fue reportada en las últimas DOS (2) semanas; y continúa siendo reportada mundialmente.

Que diversos estudios acuerdan que la variante Delta tiene mayor contagiosidad y transmisibilidad que las otras variantes detectadas con anterioridad (se estima que es entre un CINCUENTA POR CIENTO [50%] y un SETENTA POR CIENTO [70%] más contagiosa que la variante Alpha) y existe evidencia que demuestra que demanda mayores cantidades de oxígeno, tratamiento en UTIs y conllevan mayores probabilidades de fallecimiento de las personas contagiadas.

Que, si bien esta variante fue originalmente aislada en India, actualmente se ha identificado en SETENTA Y CINCO (75) países, y los que mayor circulación presentan son India y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte -más del NOVENTA POR CIENTO (90%) de las muestras secuenciadas actualmente corresponden a la variante Delta- donde está generando un nuevo aumento en el número de casos. Además, otros países comenzaron a detectar circulación de esta variante, tales como Estados Unidos de América, que presenta un aumento importante de casos, representando actualmente casi el TREINTA POR CIENTO (30%) de las muestras secuenciadas -era de menos del DIEZ POR CIENTO (10%) a principio de junio-, Portugal y Finlandia -OCHENTA POR CIENTO (80%)-, Alemania -casi TREINTA POR CIENTO (30%)- España -entre DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINCE POR CIENTO (15%)-, entre otros.

Que, debido a esto, desde el mes de diciembre de 2020 se implementaron diversas medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, tales como la de solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al momento de ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante DIEZ (10) días desde el test de PCR y la realización de PCR para finalizar el mismo. Adicionalmente, aquellos viajeros y aquellas viajeras que presentan test de antígeno positivo al ingreso al país deberán realizar aislamiento obligatorio por DIEZ (10) días en lugares dispuestos a tal fin y se realizará la secuenciación genómica del virus detectado.

Que, en las últimas semanas, el aumento de casos en muchos de los países de la región continúa incrementándose, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos estados.

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus ha generado un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva.

Que la Ley Nacional N° 25.871 instituyó el actual régimen legal en materia de política migratoria.

Que el artículo 107 de dicha ley establece que la Dirección Nacional de Migraciones es el órgano de aplicación, con competencia para controlar el ingreso y egreso de personas al país y ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el territorio de la República Argentina.

Que el artículo 34 de su Decreto Reglamentario N° 616/10 establece, como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Migraciones la de identificar a las personas que pretendan ingresar o egresar del territorio nacional.

Que, por Decisión Administrativa N° 643/2021 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación estableció que la Administración Nacional de Aviación Civil, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte, dispondrá un cupo de SEISCIENTAS (600) plazas diarias en vuelos de pasajeros para el reingreso al territorio nacional de los argentinos, las argentinas y residentes que se encuentren en el exterior. Asimismo, el organismo precedentemente citado podrá ampliar, disminuir o eliminar el citado cupo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que, a su vez, dicha Decisión Administrativa modificó su similar N° 268/21, estableciendo que quienes resulten negativo en la prueba realizada al arribo, mencionada en el inciso a) del artículo 6° de dicha Decisión Administrativa N° 268/21, deberán cumplir con el aislamiento obligatorio en los lugares que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indiquen al efecto, según corresponda, en los términos del artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, por el término de SIETE (7) días desde la toma de la muestra del test realizado al momento de ingreso al país.

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 268/21, modificada por su similar N° 643/21, establece que los costos de la estadía en los lugares de aislamiento obligatorio que dispongan las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al efecto y el costo de las pruebas de secuenciación a las que refieren los incisos b) y c) precedentes deberán ser asumidos por la persona que ingresa al país y deberán efectivizarse en la forma que establezcan las autoridades competentes.

Que, en diversos operativos de inspección realizados por la Dirección Nacional de Migraciones para constatar si las personas que ingresan al país cumplen con el aislamiento obligatorio, se detectó que un TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) de las personas no cumplía con dicho aislamiento.

Que, del total de los ingresos perfeccionados entre el 27 de mayo y el 27 de junio del corriente año, sin tripulantes, el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) declaró domicilio en la Provincia de Buenos Aires.

Que, en este contexto, deviene necesario impulsar todas las medidas administrativas necesarias para evitar el ingreso y la propagación de las nuevas variantes del virus, con el objetivo de permitir el avance de la inmunización generada por la campaña de vacunación y evitar la necesidad de adoptar mayores medidas restrictivas de la circulación de la población.

Que el Decreto N° 1/2021 establece que *"el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98"*.

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto N° 1/2021 faculta a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de

Ministros y de Salud a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias necesarias para su implementación.

Que en dicho Decreto se invita a los municipios de la Provincia a adherirse a lo allí dispuesto, facultándose a aquellos que así lo hagan a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones a las normas dictadas en el marco de la pandemia.

Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 8841/77 establece multas por infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre seguridad, salubridad o higiene, cuyo monto podrá ser de hasta quinientos (500) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial cuando se trate de infracciones que importan un peligro o perjuicio para la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población. Dicho monto deberá ser graduado "atendiendo la naturaleza de la falta, su gravedad, el peligro causado sobre la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población".

Que, a su vez, en su artículo 4° el mencionado Decreto-Ley establece que la resolución que imponga dicha multa será apelable dentro del término de cinco (5) días de notificada ante el Juez en lo Penal con competencia en el lugar donde se cometió la infracción.

Que el Decreto N° 3707/98 establece el procedimiento a aplicarse para "las faltas o transgresiones a las Leyes y reglamentaciones provinciales y/o nacionales que carezcan de un procedimiento específico para su aplicación".

Que la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Salud la competencia para "intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud".

Que la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud tiene la función de registro y control del cumplimiento de la normativa dictada en materia sanitaria.

Que la presente medida resulta razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país y se enmarca en el conjunto de medidas y acciones que los Estados Nacional y Provincial se encuentran llevando adelante.

Que la resolución propiciada se dicta con el fin de proteger la salud pública en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21 y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 15.164, y el artículo 4° del Decreto 1/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer que aquellas personas que tengan domicilio o residencia permanente o transitoria en el territorio de la provincia de Buenos Aires y resulten negativo en la prueba para SARS- CoV-2 mencionada en el inciso a) del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 268/21, modificada por su similar N° 643/21, deberán cumplir con el aislamiento obligatorio por el término de CUATRO (4) días en los hoteles, albergues o establecimientos habilitados al efecto, completando dicho aislamiento en sus domicilios declarados por el término de TRES (3) días adicionales.

ARTÍCULO 2°. Crear el registro de "Hoteles y Establecimientos para la Gestión de la Pandemia", en el cual deberán inscribirse los hoteles, albergues o establecimientos habilitados para el alojamiento de personas, que cuenten con la debida inscripción y autorización para funcionar en la provincia de Buenos Aires y que ofrezcan sus instalaciones para el aislamiento obligatorio previsto en la presente resolución.

Los hoteles, albergues o establecimientos habilitados para el alojamiento de personas, deberán inscribirse a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar/> y completar toda la información solicitada en dicho registro.

ARTÍCULO 3°. Determinar que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todas las personas indicadas en el artículo 1°, que egresen del territorio nacional, deberán firmar previamente la Declaración Jurada que como Anexo Único (IF-2021-16412483-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los costos en los que incurrieran las personas previstas en el artículo 1° como consecuencia del transporte, la comida y/o la estadía en los lugares de aislamiento obligatorio deberán ser asumidos por la persona que ingresa al país y el pago se hará efectivo directamente en el hotel, albergue o establecimiento habilitado.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, ante el incumplimiento de las normas de cuidado y aislamiento preventivo dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales en el marco de la emergencia sanitaria, las personas que arriben al país desde el exterior que no cumplan el aislamiento, en los términos indicados en el artículo 1° de la presente resolución, serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido en los Decretos N° 3707/98 y N° 1/21.

Además, cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento de las medidas establecidas en la presente se formularán las pertinentes denuncias penales, en función de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 6°. Estarán excluidas del cumplimiento del aislamiento obligatorio en los hoteles, albergues o establecimientos habilitados, las personas que se encuentren exceptuadas en virtud de las disposiciones dictadas por la autoridad migratoria nacional o por la autoridad sanitaria nacional, siempre que den cumplimiento a las condiciones y protocolos que dichas autoridades dispongan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° inciso d) del Decreto Nacional N° 260/20 modificado por su similar N° 167/21.

ARTÍCULO 7°. Las medidas dispuestas por la presente resolución comenzarán a regir a partir del día 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-16412483-
GDEBA-SSTAYLMJGM

bfe12a62597dfe16ad91b09d897cf7e08998960df2398685e6967d163e9bab59 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 44-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Junio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-16127944-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que *"en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF"*;

Que a través de la Disposición N° 18/21, esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispuso, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Marzo del año 2021 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, el valor de una (1) UF (unidad fija) en pesos noventa y uno (\$91,00.-), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que el virus que causa el COVID-19, continúa su propagación a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomendó adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implicó el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO). La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del año 2020, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1.033/20, N° 67/21 y N° 125/21, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20, 20/09/20, 11/10/20, 25/10/20, 8/11/20, 29/11/2020, 20/12/20, 31/01/21, 28/02/2021 y finalmente hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive, respectivamente;

Que, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1.033/20, N° 67/21 y N° 125/21, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), desde el 1/07/20 al 17/07/20, 18/07/20 al 2/08/20, 3/08/20 al 16/08/20, 17/08/20 al 30/08/20, 31/08/20 al 20/09/20, 21/09/20 al 11/10/20, 12/10/20 al 25/10/20, 26/10/20 al 8/11/20, 9/11/20 al 29/11/20, 30/11/20 al 20/12/20, 21/12/20 al 31/01/21, 1/02/21 al 28/02/21 y

finalmente desde el 1 de marzo de 2021 al 12 de marzo de 2021, inclusive;

Que en consonancia con dichas medidas, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21, se prorrogó su similar mencionado: N° 125/21 y los plazos establecidos en sus artículos 2º, 9º, 19 y 31, así como sus normas complementarias, hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive;

Que seguidamente a través del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 235/21, N° 287/21, N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, se prorrogaron plazos y establecieron nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive;

Que como resultado de las medidas y acciones preventivas impuestas; la provincia de Buenos Aires ha transitado satisfactoriamente la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio, encontrándose a la fecha, todos los partidos que componen su territorio, regulados bajo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO);

Que, sin perjuicio de ello, las autoridades sanitarias de los diferentes estamentos de gobierno continúan detectando un alto número de contagios diarios de COVID-19, lo que manifiesta un complejo contexto epidemiológico, requiriendo la toma de medidas urgentes que colaboren preventivamente con esta situación y por consecuencia la implementación de nuevas políticas excepcionales que propendan a amortiguar el impacto que genera;

Que, en razón de ello, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas;

Qué, asimismo, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también coordinar esfuerzos para amortiguar y morigerar el impacto económico generado por el coronavirus (COVID-19);

Que, en consonancia con ello, diversos organismos nacionales, provinciales y municipales ofrecen herramientas, en busca de fomentar una mejor calidad de vida durante esta nueva y compleja etapa de la pandemia por la que se encuentra atravesando la población mundial;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de contemplar las limitaciones que el mismo genera, desalentando la posibilidad de realizar trámites de manera presencial, se estima necesario establecer un mecanismo excepcional y transitorio durante la vigencia de la situación descripta;

Que, por los motivos de excepción expuestos en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes y responsables durante esta nueva situación epidemiológica agravada por el mantenimiento de un alto número de contagios diarios, en esta instancia resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar el valor establecido mediante la Disposición N° 18/21 mencionada anteriormente, partir del día 1º de Julio del año 2021;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar, en los términos de la DISPO-2021-18-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1º de Julio del año 2021 y para el bimestre comprendido entre los meses de Julio y Agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos noventa y uno (\$91,00.-), según lo informado oportunamente por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 180-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-13121528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-13580932-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-13580948-GDEBADDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 3/8, mediante la cual la Dirección de Suministros y Abastecimiento, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos catorce millones quinientos quince mil

doscientos (\$14.515.200,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 26 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-696-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-13790794-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-13792648-GDEBA-DPREMSGP - orden 27/28-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 30-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21 -orden 35-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, con un plazo de prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos catorce millones quinientos quince mil doscientos (\$14.515.200,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG- 2021-14303443-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$7.257.600,00). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 (\$7.257.600,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Licitación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Licitación Privada N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los

que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS	21.544.027	Dirección de Suministros y Abastecimiento
Wanda Loreley BURGOS (suplente)	31.498.482	Dirección de Suministros y Abastecimiento
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Suministros y Abastecimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar

Alicia Nilda Muñoz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG- 2021-14303443-GDEBA-
DCYCMSGP

f179a8487a1854936a63e7fb7ce78fcbf8fb30f636ea0ee0bf3f049d266221aa [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 874-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. CUIT 30-70047365-8 en orden de compra 49-2021 Licitación Privada N° 8-2021 Rentas Generales tramitado en EX-2020-27558483-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 7: 1800 unidades; renglón 40: 1100 unidades, renglón 64: 50 unidades y renglón 66: 50 unidades por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con Cincuenta Centavos. (\$483.400,50), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. CUIT 30-70047365-8 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 9. Psp.5, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y tres Mil Cuatrocientos con Cincuenta Centavos. (\$483.400,50).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 876-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Propato Hnos. S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3 en orden de compra 47-2021 Licitación Privada N° 8-2021 Rentas Generales tramitado en EX-2020-27558483-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,
Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,
Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma
Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 36: 3500 unidades; renglón 37: 2500 unidades, renglón 38: 3800 unidades y renglón 60: 10 unidades por la suma de Pesos Doscientos Once Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco. (\$211.755,00), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Propato Hnos S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 9. Psp.5, por la suma de Pesos Doscientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Cinco. (\$211.755,00).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 878-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO: Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Droguería Azcuénaga SRL. CUIT 30-70154517-2 en orden de compra 50-2021 Licitación Privada N° 8-2021 Rentas Generales tramitado en EX-2020-2755848-3-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,
Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,
Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma
Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 43: 6 unidades y renglón 44: 6 unidades por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos. (\$84.859,20), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Droguería Azcuénaga SRL CUIT 30-70154517-2 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. -

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa. 9. Psp. 5, por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con veinte Centavos. (\$84.859,20). -

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese. -

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 879-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Menéndez Betiana. CUIT 27-26901408-9 en orden de compra 46-2021 Licitación Privada N° 6-2021 Rentas Generales tramitado en EX-2020-27559348-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,
Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,
Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma
Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 4: 25 unidades; renglón 5: 10 unidades, renglón 6: 10 unidades, renglón 7: 40 unidades, renglón 8: 45056 unidades, renglón 9: 8000 unidades, renglón 16: 1056 unidades, renglón 18: 70 unidades, renglón 19: 1200 unidades, renglón 20: 1100 unidades, renglón 21: 72 unidades, renglón 22: 900 unidades, renglón 23: 60 unidades, renglón 28: 7000 unidades, renglón 29: 10000 unidades, renglón 31: 15000 unidades, renglón 32: 11000 unidades y renglón 33: 8000 unidades por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Cinco con treinta Centavos. (\$4.240.205,30), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Menéndez Betiana CUIT 27-26901408-9 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. - C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 2. Psp. 2, por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos. (\$1.041.938,80). Ppr. 2. Ppa 9 Pps 5, por la suma de pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con Cincuenta Centavos. (\$3.198.266,20).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 880-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Medexpress S.A. CUIT 30-71068618-8 en orden de compra 53-2021 Licitación Privada N° 8-2021 Rentas Generales tramitado en EX-2020-27558483-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,
Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,
Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma
Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 53: 2000 unidades y renglón 54: 2000 unidades por la suma de Pesos Veintidós Mil. (\$22.000,00), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Medexpress S.A. CUIT 30-71068618-8 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 9. Psp. 5, por la suma de Pesos Veintidós Mil. (\$22.000,00).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 928-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO Que mediante nota, el servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la firma Garay Alejandro Nestor CUIT 20-18481724-2 en orden de compra 75-2021, Licitación Privada 13-2021 Rentas Generales, tramitado en EX-2021-533339-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma.

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todos lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se aprueba el aumento requerido.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 53: 70 unidades y renglón 54: 22 unidades, por la Suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veinte (\$261.220,00) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Garay Alejandro Néstor CUIT 20-18481724-2, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2020. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp.1., por la Suma de Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Veinte (\$121.220,00) y a la Ppr. 2. Ppa. 5. Psp.4., por la Suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000,00)

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 929-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO: Que mediante nota, el servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la firma DNM Farma S.A CUIT 30-71013847-4 en orden de compra 82-2021, Licitación Privada 13-2021 Rentas Generales, tramitado en EX-2021-533339-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma.

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todos lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se aprueba el aumento requerido.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 1: 3000 unidades, renglón 11: 300 unidades, renglón 13: 40 unidades, renglón 14: 150 unidades, renglón 18: 210 unidades, renglón 19: 80 unidades, renglón 21: 6000 unidades, renglón 27: 7000 unidades, renglón 38: 100 unidades, renglón 48: 1548 unidades, renglón 50: 1014 unidades, renglón 61: 400 unidades, renglón 62: 60 unidades, renglón 64: 684 unidades y renglón 66: 40 unidades, por la Suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con Diez Centavos (\$1.456.401,10) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma DNM Farma S.A CUIT 30-71013847-4, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2020. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp. 2., por la Suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con Diez Centavos (\$1.456.401,10)

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.-

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 930-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

VISTO: Que mediante nota, el servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la firma MG Insumos S.A CUIT 30-70956734-5 en orden de compra 80-2021, Licitación Privada 13-2021 Rentas Generales, tramitado en EX-2021-533339-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma.

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todos lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se aprueba el aumento requerido.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 2: 70 unidades, renglón 8: 400 unidades, renglón 24: 30 unidades, renglón 30: 1700 unidades, renglón 34: 250 unidades, renglón 35: 2200 unidades, renglón 45: 40 unidades, renglón 47: 1215 unidades, renglón 58: 270 unidades, renglón 68: 100 unidades, por la Suma de Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Trescientos Once con Veinticinco Centavos (\$1.106.311,25) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma MG Insumos S.A. CUIT 30-70956734-5, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2020. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp. 2., por la Suma de Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Trescientos Once con Veinticinco Centavos (\$1.106.311,25).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.-

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 979-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO Que mediante EX-2021-10089409-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Medicamentos para ser

utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 490884 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 2.967.227,14, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 Inciso 1, de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 32-2021 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Catorce Centavos, todo esto mediante solicitud Sipach n° 490884 EX-2021-10089409-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto 59/2021.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29 durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 6 de Julio del 2021 a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 123-DGAOPISU-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX- 2021-07422963-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 605/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto de la presente tramita la Licitación Pública -orden de compra abierta- N° 411-0163-LPU21 que tiene por objeto la adquisición de elementos para la construcción de plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU).

Que a orden N° 4 obra nota identificada como NO-2021-07021751-GDEBA-DPISOPISU, mediante la cual la Directora Provincial de Integración Social solicitó que se tenga a bien iniciar las acciones correspondientes para la adquisición de "ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAZAS".

Que mediante PV-2021-11927347-GDEBA-DGAOPISU la Directora General de Administración ha justipreciado el gasto en la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$24.836.175,00), debiéndose imputar al Ejercicio Presupuestario Año 2021 la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 9.934.470,00) y al Ejercicio Presupuestario Año 2022 la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$14.901.705,00.-), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 13 apartado 1 del Anexo 1 del citado Decreto.

Que a ordenes N° 6 y 42 obran el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente.

Que a orden N° 45 obra la Disposición identificada como DISPO-2021-117-GDEBA-DGAOPISU, mediante la cual se autoriza el llamado a la Licitación Pública -orden de compra abierta- N° 411-0163-LPU21, encuadrada conforme lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y desu Decreto reglamentario N° 59/19.

Que a orden N° 58, se adjuntaron las invitaciones a todos los proveedores del rubro.

Que a orden N° 59, obran constancias de la publicación del llamado realizada en el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC).

Que a orden N° 60, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 25 de junio de 2021 en la cual consta que no se presentó ningún oferente.

Que, en este sentido, resulta necesario realizar un nuevo llamado a los fines de contar con el servicio requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 18 apartado 2 inciso b) del Decreto 59/19.

Que resultan de aplicación los PLIEG-2021-07453871-GDEBA-DPISOPISU y PLIEG-2021-14173524-GDEBA-DSTAOPISU aprobados oportunamente mediante DISPO-2021-117-GDEBA-DGAOPISU.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, deviene necesario integrar la Comisión de Pre adjudicación, proponiéndose en carácter de Miembros Titulares a María Candela Cedrón (D.N.I. N° 20.204.768); Agustina Belén Martínez Cavuoti (D.N.I. N° 33.506.249) y Hugo Antonio Jorge Obed (D.N.I. N° 30.427.520), y en carácter de Miembros Suplentes a Emiliano Nazareno Recalde (D.N.I. N° 29.498.662); Augusto Lauría (D.N.I. N° 28.383.797) y Guadalupe María Oliver (D.N.I. N° 34.287.309).

Que resulta de aplicación lo normado en la Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, Resoluciones N° 5/17, N° 712/16 y N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, del Decreto Reglamentario N° 59/19. Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar desierta la Licitación Pública -orden de compra abierta- N° 411-0163-LPU21, en virtud de no haberse recibido propuestas entre los oferentes invitados.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado, el cual tramitará bajo el proceso 411-0178-LPU21, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 apartado 2 inciso b) del Anexo I Decreto N° 59/19 para la adquisición de elementos para la construcción de plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022, con posibilidad de prórroga por hasta DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, de conformidad con lo normado en el artículo 18 apartado 2 inciso b) del Decreto 59/19, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación serán los que fueron oportunamente aprobados mediante DISPO-2021-117-GDEBA-DGAOPISU y que, identificados como PLIEG-2021-07453871-GDEBA-DPISOPISU y PLIEG-2021-14173524-GDEBA-DSTAOPISU forman parte integrante del presente, los cuales podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha del llamado para el día viernes 16 de julio de 2021 a las 11:00 horas, la que se realizará a través del portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo al presupuesto que este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana destine a la atención del proyecto referido durante los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO 6°. Conformar la Comisión de Preadjudicación, que quedará integrada en carácter de Miembros Titulares por María Candela Cedrón (D.N.I. N° 20.204.768); Agustina Belén Martínez Cavuoti (D.N.I. N° 33.506.249) y Hugo Antonio Jorge Obed (D.N.I. N° 30.427.520), y en carácter de Miembros Suplentes a Emiliano Nazareno Recalde (D.N.I. N° 29.498.662); Augusto Lauría (D.N.I. N° 28.383.797) y Guadalupe María Oliver (D.N.I. N° 34.287.309)., la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y autorizar, asimismo, la publicación de la compulsa en otros medios de comunicación de alcance nacional o local, según se estime necesario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial, conforme a lo estipulado en el artículo 15 apartado 1 del Decreto N° 59/2019. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Rocío Belén Panelo, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-07453871-GDEBA-DPISOPISU	8ee4d201586ee61b421453c3233e17cec08e1ff94500fe0c70fb20e12cc77cf0	Ver
PLIEG-2021-14173524-GDEBA-DSTAOPISU	3c61a2bbf6093c07779e780a7a35c2c87f90f9e1f8bff2c820c688464ceabe08	Ver

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 3/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Ejecución de Obra Civil y Tareas Complementarias en Pista de Atletismo Campo de Deportes"- Dirección General de Deportes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 117 - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Veintiseis Mil Cincuenta y Cinco con 00/100.-(\$26.926.055,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Veintiseis Mil Novecientos con 00/100. (\$26.900,00)

jun. 15 v. jul. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Selección de Consultores

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés

Nombre del país: Argentina.

Nombre del proyecto: "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata" - Provincia de Buenos Aires.

Servicios de consultoría: Inspección Técnica y Socio Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto A Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.

Préstamo: Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe N° 982. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un Préstamo del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe para el "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata - Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar una parte de los fondos para el contrato de Servicios de Consultoría.

Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o Asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de firmas que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directrices para consultores (Primera Edición 1995).

La consultoría tiene por objeto la realización de la Inspección Técnica y Socioambiental de la Obra "Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.

El plazo total estimado de las actividades de la consultoría es de 36 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el Anexo al presente llamado que contiene los formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés como así también la grilla de puntaje de los criterios de selección.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, oficina 907. La Plata, código postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160. Correo Electrónico: minfrapba.dcop@gmail.com. Portal https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

jun. 25 v. jul. 1°

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 5/2021 - Préstamo CAF 10059

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte – partido de Monte

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 2 de agosto de 2021 a las 10 hs.

Las obras consisten en: Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales existente, Tratamiento complementario de agua proveniente de fuentes subterráneas, Aumento de capacidad de almacenaje de agua tratada. Mayor detalle se encuentran en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos seis (\$413.481.306,00) a valores del mes de mayo de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de obra: 420 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de agosto de 2021 a las 9:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página

<https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, o al correo institucional: minfrapba.dcop@gmail.com

N° de Expediente Electrónico: EX-2020-30139148-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 28 v. jul. 2

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 12/2021

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la "Provisión de Cloruro Férrico"

Consulta de pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$139.342.000,00+ I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 19 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 19 de julio de 2021 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

jun. 29 v. jul. 1°

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 38/2021

POR 3 DÍAS - Período de Postulación - "Adquisición de Equipo TOC, Sistema de Epifluorescencia y DIC Para Microscopio, Instalación y Capacitación".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 1° de julio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.065.248,36 más IVA.

jun. 29 v. jul. 1°

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2021

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública N° 05/2021 referente a la obra "Acondicionamiento de Seguridad para Sector Escuela en la Unidad Penitenciaria N° 52 de Azul", de la localidad de Azul, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diez con Cuarenta y Un Centavos (\$8.387.910,41); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-7454608-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

Los presentes trabajos comprenden la colocación de alambrado de seguridad doble cerco e instalación de luminarias, para llevar a cabo la habilitación del espacio físico ubicado en sector extramuros destinado al funcionamiento y desarrollo de las actividades educativas para las Internas de la Unidad Penitenciaria N° 52 de Azul.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 21 de julio del corriente a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria; la entrega se realizará hasta el día 8 de julio inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y el sitio web del Servicio Penitenciario Bonaerense (<http://www.spb.gba.gov.ar>).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 12 de julio de las 14:00 hs.

jun. 30 v. jul. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nacional N° 1/2021-BIRF

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", Préstamo BIRF 8707-AR y 8891-AR, para el "Saneamiento de Barrios Populares, Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en los Municipios de La Matanza, Morón y Quilmes".

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2021 a las 10:30 horas en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 12 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Expediente N° EX-2021-15365565-GDEBA-DEOPISU

jun. 30 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-2940/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-2940-2021, para la ejecución de la obra "Iluminación calle Luis Vera entre Fortinero y Florida" con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta y Siete Centavos (\$24.626.660,87) Precio Tope. La presente Obra admite propuestas alternativas con anticipo financiero de hasta un 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público.

Valor pliego: Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$24.600.-).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera (Nacional, Provincial o Municipal) por un monto de \$38.992.213,04. Bahía Blanca, 24 de junio de 2021.

Expediente N° 1-437R-2940-2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 59/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 59/2021, para la Adquisición de "Alimentos para Personas de Bajos Recursos - Convenio Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$59.947.800,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 16 de julio de 2021 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$59.947,80 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Ochenta Centavos).

Expediente: 4003-30492/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Ejecución del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Partido de Monte Hermoso.

Presupuesto oficial: \$37.752.230,04.- (valor tope). Garantía de oferta exigida: 1%

Plazo de obra: 6 meses.-

Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 1° de julio de 2021.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs.-

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas.

Financiamiento: Programa de Infraestructura de Centros De Desarrollo Infantil

Expte. "M"-1278/21

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 11/2021 para la "Mano de Obra con Materiales Incluidos para el Recambio a Luminaria LED en los Accesos de la Ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0076/2021.-
Presupuesto oficial: \$7.575.589,98 (Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100).-

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 29 de abril de 2021 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104 E-mail: compras@lincoln.gob.ar.-

Valor del pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 13 de julio de 2021.-

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 14 de julio de 2021 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 14 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte: 4065-0076/2021

Decreto de llamado N° 2492/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 9/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 09/2021 (2do. Llamado), Expediente Letra i N° 346/2021, para adjudicar la "Construcción de Nueva Batería de Sanitarios y Nuevo Sistema Cloacal Primario en la Escuela N° 21 Del Paraje Staracce. Partido De Magdalena, Provincia de Bs. As." en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: En la Subdirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 1° de julio del año 2021 hasta el día 8 de julio del año 2021 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintidos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 cvos. (\$9.822.948,50).

Garantía de oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 85/100 cvos. (\$982.294,85).

Valor del pliego: Pesos Nueve Mil Ochocientos Veintidos con 94/100 cvos. (\$9.822,94).-

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: se efectuará el día martes 13 de julio del año 2021, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 5/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - "Completamiento de Asfalto en Calle Orofino".

Presupuesto oficial: \$8.036.848,49.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 2021 12:00 hs.

Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - lsmarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.

Presentación de ofertas: Oficina de Compras en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

C.D 12.932/2021

Expediente Administrativo N° 4102-0670/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Una (1) Trituradora de Hormigón, nueva, sin uso, con destino a la Planta Asfáltica Municipal".

Ubicación: Calle 1236 N° 330 -Ingeniero Allan-

Presupuesto oficial: \$30.200.000,00.

Plazo de entrega y puesta en marcha: 30 (treinta) días.

Modalidades para constituir garantías: 5% del presupuesto oficial en:

-Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
-Fianza bancaria
-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 22/07/2021. Hora: 14:30.

Valor del pliego: \$30.200,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. -
comprasmayores@florenciovarela.gov.ar.

Expediente administrativo: 4037-3845-S-2021.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 6/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 6/2021 - "Repavimentación Calle Zapiola entre Puente Gabino Tapia y Boulevard Zerboni".

Presupuesto oficial: \$6.650.825,47.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - ismarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.

Presentación de ofertas: Oficina de Compras en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

C.D 12.931/2021

Expediente Administrativo N° 4102-0273/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2021 para la "Adquisición de Maquinarias y Vehículos Para Uso Municipal".

Presupuesto oficial: \$44.500.000.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Mil).- IVA incluido

Cotización por ítems:

1 Camión 0 Km. entre 260 a 280 Cv

1 Camión 0 Km. entre 170 a 190 Cv

1 Equipo Compactador Recolector Nuevo Mínimo 17 Tn.

1 Caja Volcadora Nueva 10 M3

1 Camioneta Pick Up Cabina Simple 0 Km. naftera

1 Camioneta Utilitaria Cabina Doble 0 Km.

1 Camioneta Utilitaria Cabina Simple 0 Km.

2 Tanques Regador de entre 6000 y 8000 Lts.

1 Máquina de Arrastre Nueva

2 Tractores Cesperos entre 22 y 26 Hp nafteros

1 Minicargadora 0 Km Con Implemento Martillo Hidráulico

1 Desmalezadora Tres Puntos Nueva

1 Pala Cargadora 0 Km. de 40 a 70 Hp

Venta y consultas: 13/07/2021 al 27/07/2021.-

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) -
Te.-Fax: 02473 -430404/10

Valor del pliego: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

Apertura de propuestas: 30/07/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).-

Expediente N° 4024-319/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2021 por el cual se solicita la Provisión e Instalación de Arcos con Indicadores de Circulación Vehicular, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad Del Pilar

Apertura: 27/07/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$37.601.950,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$37.600,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Expte. N° 8601/20
Decreto N° 1292/21

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2021 por la cual se solicita la Intervención Urbana en los Espacios Verdes del Partido de Pilar, de acuerdo a lo especificado en el Pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 26/7/2021.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$160.447.590,59 (Pesos Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 59/100).

Valor del pliego: \$160.400,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 4012/2021

Decreto N° 1290/2021

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2021 por la cual se solicita la Construcción del "Centro de Capacitación de Oficios", de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar

Apertura: 26/7/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$20.309.468,49 (Pesos Veinte Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 49/100).

Valor del pliego: \$20.300,00 (Pesos Veinte Mil Trescientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 4574/2021

Decreto N° 1289/2021

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 3/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 467/2021, dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2021 para la "Construcción de 52 (Cincuenta y Dos) Viviendas".

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 95/100 (\$267.680.451,95).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 27 de julio de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: planificacion@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-49706-0-2021.

jun. 30 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 22/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento Refuerzos Estructurales en Losa Existente en Subsuelo del Hospital Equiza de la Localidad de Gonzalez Catán.

Fecha apertura: 15 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$7.115.- (son Pesos Siete Mil Ciento Quince).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas via mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 9608/2019/INT

jun. 30 v. jul. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 54/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Autoelevador.
Fecha apertura: 3 de agosto de 2021, a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$6.112.- (Son pesos Seis Mil Ciento Doce).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs. se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 1228/2021/int.

jun. 30 v. jul. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 136/2021

POR 5 DÍAS - Primer Llamado - Motivo: "Trabajos de Impermeabilización y Acondicionamiento en los Sectores de Quirófano, Terapia, Neonatología y Vacunatorio del Hospital del Niño de San Justo".
Fecha apertura: 30 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$8.128.- (son Pesos Ocho Mil Ciento Veintiocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3998/2020/INT

jun. 30 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 141 y 142/2021

POR 5 DÍAS - "Pavimentación con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido - Primera y Segunda Etapa".

Licitación Pública N°	Etapas	Fecha de presentación y apertura de sobres N° 1 y 2	Expediente N°
141/2021	Primera	26 de julio de 2021, a las 9:00 hs.	2524/Int/2021
142/2021	Segunda	26 de julio de 2021, a las 10:00 hs.	2526/Int/2021
Valor del pliego: \$41.466.- (Son Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).			

Los pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 hs., hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

jun. 30 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 57/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Congressales entre la calle Cabildo y Oncativo y la calle Juan Pujol entre Congressales y Manuel Artigas.

La obra de pavimentación comprende 3.090,00 m2 de calzada de hormigón h-30 de 0,15 m. de espesor con cordones integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la caja de pavimento, perfilado, saneamiento y compactación de sub rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts. de espesor, base de hormigón simple h17 de 0.12 mts. de espesor solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.

La hidráulica necesaria comprende la readecuación de 2 sumideros SP a sumideros de cordón de 3.00 mts. de longitud.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$39.930.639,52

Valor del pliego: \$40.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 5, 6 y 7 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 12 y 13 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4266/2021

Expte.: 4132-05567/2021

jun. 30 v. jul. 1°

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.182

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para los Sistemas de Alarmas Electrónicas Propios del Banco.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 13/07/2021 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$13.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/07/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 12/07/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.058

jun. 30 v. jul. 1°

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: "Adquisición Juntas Amplia Tolerancia y Válvulas Varias".

Presupuesto oficial: \$6.799.222,80.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso.

Valor del pliego: \$2.532,00.

jun. 30 v. jul. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 9/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-LPR21

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2021 Expediente N° EX-2021-13121528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0081-LPR21), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 8 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-180-GDEBA-DGAMSGP.

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0118-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0118-LPU21. Autorizada por Resolución N° RESO-2021-160-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección y Protección Personal.

Monto estimado de la contratación: De Pesos Un Mil Doscientos Trece Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$1.213.281.781,64).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Solo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 15 de julio de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde expediente: EX-2021-10818872-GDEBA-MECGP

jul. 1° v. jul. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 62/2021

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 62/2021, Expediente Interno N° 011-143/2021, para Obras Peed en ET N° 1 del Distrito de Arrecifes "Reparación de Núcleos Sanitarios".

Apertura: 6 de julio de 2021 - 9:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO

Contratación Directa N° 260/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 260/2021 - Autorizada por Disposición N° 339/2021 - Expte. N° 092-260/2021 tendiente a Contratar el Servicio de AE., correspondiente al período comprendido entre los días 1° de agosto de 2021 y 30 de noviembre de 2021, con un presupuesto estimado de pesos (\$42.225.546,88) Cuarenta y Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis Con 88/100 de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 8 de julio de 2021 a las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° - en el horario de 9:00 a 12.00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: 8 de julio de 2021 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° en el horario de 9:00 a 12:00 hs desde el 1° al 8 de julio de 2021.

jul. 1° v. jul. 2

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Treinta y Tres Mil (33.000) Especies Nativas en el marco del Plan Provincial Nativas Bonaerenses de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las propuestas: Lunes 12 de julio 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2021-23-GDEBA-SSTAYLOPDS

jul. 1° v. jul. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 411-0178-LPU21

POR 10 DÍAS - Expediente EX-2021-07422963-GDEBA-DEOPISU para la adquisición de Elementos para la Construcción de Plazas, con el Objetivo de Ampliar los Espacios Públicos Recreativos en los Municipios de Intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Proceso de Compra 411-0178-LPU21

Fecha de publicación del llamado: El día 1° de julio del 2021.

Apertura: El día 16 de julio de 2021 a las 11:00 hs. a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

jul. 1° v. jul. 15

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 32/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2021, por la Adquisición de Medicamentos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Establecimiento para cubrir las necesidades hasta el 31-12-2021 del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuesta: Día 6 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la Ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (8:00 a 14:00 hs.). Corresponde al Expediente N° 2021-10089409-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 11/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Cubiertas con destino Varias Dependencias Municipales".

Apertura: 13 de julio de 2021. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$8.591.828.

Consulta del pliego: Hasta el 08 de julio de 2021.

Depósitos garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 12 de julio de 2021.

- Mediante póliza hasta el 8 de julio de 2021.

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones: Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375.

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar.

Página Web oficial: www.mardelplata.gov.ar/compraslicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° 1046/2021.

Expediente N° 2660 Dígito 3 Año 2021 Cuerpo 1.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 12/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Médico Clínico con destino Secretaría de Gobierno"

Apertura: 12 de julio de 2021.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$29.952.000.

Consulta del pliego: Hasta el 7 de julio de 2021.

Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 8 de julio de 2021

- Mediante póliza hasta el 07 de julio de 2021

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 2661 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 2

Decreto N° 1045/2021

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Transporte de Personas con destino Secretaría de Desarrollo Social"

Apertura: 20 de julio de 2021.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$10.120.000.

Consulta del pliego: Hasta el 16 de julio de 2021.

Depósitos, Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 19 de julio de 2021

- Mediante póliza hasta el 16 de julio de 2021

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 3509 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 1044/202

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 22 de julio de 2021, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra "Ampliación y Protección de Borde Costero - Costanera Baja"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$58.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$58.515.000,00.-

Plazo de obra: 5 meses.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 22 de julio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra "Infraestructura de Saneamiento - Barrio Cavalli".

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$58.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$65.707.900,00.-

Plazo de obra: 6 meses.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 7/2021

POR 3 DÍAS - Obra: "Construcción SUM, Sanitarios y Gabinete de Psicología en EP N° 12 de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$15.145.353,65.

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$15.100.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 16 de julio de 2021 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-919/2021.

Decreto: 1395/2021.

jul. 1° v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Luminarias LED para Recambio en la Ciudad de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$7.617.954,10.

Valor del pliego: \$7.600.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de ofertas: 16 de julio de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-460/2021.

Decreto: 1396/2021.

jul. 1° v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 9/2021

POR 3 DÍAS - Obra: "Terminación Edificio Sector Aulas, Baños y Dependencias Administrativas en EES N° 5 de Pueblo Santa Trinidad - 1° Etapa".

Presupuesto oficial: \$29.792.248,28.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$29.800.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 19 de julio de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-936/2020.

Decreto: 1397/2021.

jul. 1° v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires.

Objeto: Rehabilitación de Pluviales y Pintura en EET N° 1.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Dos con 70/100 (\$8.032.802,70).

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Valor del pliego: Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos dieciséis con 40/100 (\$4.416,40).

Venta de pliegos: Del 05/07/2021 al 12/07/2021 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 26/07/2021 a las 9:00 hs. En Crisólogo Larralde 241- Guernica-

Presentación de ofertas: Hasta el día 26/07/2021 a las 8:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2021-121196-I

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes de la Nación en el marco del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre"

Objeto: Provisión de Víveres Secos y Frescos según descripción en Anexo adjunto al Pliego de Bases y Condiciones y Generales-Ordenanza N° 1484.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta millones (\$30.000.000,00)

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Cuatrocientos (\$7.400,00)

Venta de pliegos: Del 05/07/2021 al 12/07/2021 de 8:00 a 13:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 Guernica.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 26/07/2021 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26/07/2021 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128- 2021-121197-I

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/21, expediente N° 1707/21, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos Generales, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de julio de 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$73.431.542,90

Valor del pliego: \$80.774,69

Entre los días 12 al 16 de julio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/21, expediente N° 1708/21 para la Adquisición de 1.400 m3 de Hormigón H-21, destinado a Trabajos para Puesta en Valor de Plazas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$16.800.000,00

Valor del pliego: \$18.480,00

Entre los días 14 al 22 de julio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 13/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Seguros para el Parque Automotor y Maquinarias del Municipio de Marcos Paz".

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 58/100 (\$5.244.194,58).

Acto de apertura: 20 de julio de 2021 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$5.245,00.-). Los oferentes que en el primer llamado hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones se encontrarán exentos de abonar el pliego referido al segundo llamado.

Presentación de ofertas: Hasta el 20 de julio de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1839 /2021.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 05/21 para la Terminación de Edificio C.E.C. 801 de Saavedra. Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Un Centavos (\$13.865.359,91).

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 14 de julio de 2021, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Cinco mil (\$5.000,00).

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 15 de julio de 2021, a las 9:00 hs.

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 15 de julio de 2021, a las 10:00 hs.

Art. 5º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 797/2021

Corresponde Expediente N° 92516/2021

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública

Presupuesto oficial: \$5.737.574.54

Valor del pliego: \$7.100

Objeto: Mano de Obra y Materiales para Demolición Losa y Construcción de Techo en Escuela N° 6.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el departamento de compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura:

Día: 5

Mes: Agosto

Año: 2021

Hora: 10:00

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes

Consultas: Oficina de Compras

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs.

Expediente: 164484

Decreto: 368/2021

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas Necesarias para la Correcta Ejecución de Desagües Pluviales y Pavimentación de avenida 1 de 19 a 27 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$183.120.785,65

Fecha de apertura: 20 de julio de 2021

Recepción de sobres: 20 de julio de 2021 hasta las 9:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$91.560,39

jul. 1º v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 57/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Cañería de Vinculación Acueducto Pereyra Barrio Compal - Plátanos Norte Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$22.876.849,27.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 5 de julio de 2021 al 19 de julio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de julio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de julio de 2021, a las 9:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de

Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$22.900,00.

Expediente N° 4011- 17174-SSP-2021.

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 58/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.

Presupuesto oficial total: \$136.500.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 5 de julio de 2021 al 19 de julio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de julio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de julio de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de julio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$136.500,00.

Expediente N° 4011-17236-SOP-2021.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 38/2021

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 38/21 para el "Alquiler de Equipos Médicos para Htal. San Bernardino de Siena y Htal. Papa Francisco", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$35.492.199,60.- (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 60/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 21-07-2021.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 20/100 (Pesos \$35.492,20).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 7 y 8 de julio de 2021.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 6 al 9 de julio de 2021.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de julio de 2021.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2021-0001402-O.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 44/2021

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 44/21 para la "Pavimentación de Calle Uspallata Entre C. Bernardi y Centenera", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$9.842.003,14.- (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Tres con 14/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 21-07-2021.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (Pesos \$9.845,00).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 07 y 08 de julio de 2021.
Recepción de consultas: Por escrito desde el 6 al 9 de julio de 2021.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de julio de 2021.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2021-0001535-O.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 45/2021

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 45/21 para la "Puesta en Valor Plaza Mujeres Sudamericanas - Barrio el Destino", según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$35.093.597,96.- (Pesos Treinta y Cinco Millones Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 21-07-2021.
Hora: 14:00hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Treinta y Cinco Mil Noventa y Cuatro Pesos con 00/100 (Pesos \$35.094,00).
Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 7 y 8 de julio de 2021.
Recepción de consultas: Por escrito desde el 6 al 9 de julio de 2021.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de julio de 2021.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2021-0001536-O.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Compra de Maquinaria Vial- Un (1) Tractor 4x4 Mod. TX 1104-110 HP, Una (1) Retro Pala mod. HD 96, y Una (1) Pala Cargadora mod. FL 920 Farm".
Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000).
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).
Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 22 de julio de 2021.
Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 23 de julio de 2021 a las 10:30 hs.
Apertura de propuestas: Día 23 de julio de 2021 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.
Expediente N° 4032-80.346.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas Necesarias para la Correcta Ejecución de la Reconstrucción de Losas de Hormigón Armado del Acceso Moisés Lebensohn de la Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$119.885.961,14.
Fecha de apertura: 26 de julio de 2021.
Recepción de sobres: 26 de julio de 2021 hasta las 9:00 hs.
Hora de apertura: 11:00 hs.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$59.942,98.

jul. 1° v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con Destino al Hospital Materno Infantil.
Presupuesto oficial: \$90.381.615,64 (Pesos Noventa Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Quince con 64/100).
Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 30 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-0043139/2021

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 37/2021

POR 2 DÍAS - Nuevo Edificio Emergencias San Fernando.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 8 meses

Presupuesto oficial: \$41.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$41.000,00.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 23 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 2/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 450/2021, dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 02/2021 para la "Construcción y Puesta en Funcionamiento de una Sala de Faena y Cámara Frigorífica en la localidad de Diego Gaynor, en el partido de Exaltación de la Cruz", de acuerdo al convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Agrario.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000,00).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 27 de julio de 2021 a las 10 hs. en la Dirección de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: gastonmlevy@gmail.com.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 19 de julio inclusive.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-49348-0-2021.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 37/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 823/21, llama a Licitación Pública N° 37/21, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales para Dotar de Infraestructura Básica de Red de Agua Potable y/o Red de Cloacas, en las Localidades de Barker, Tedin Uriburu, Estación López y en la ciudad cabecera Benito Juárez en los Barrios Parque Muñoz y Pachan.

Presupuesto oficial: \$15.792.425,16 (Quince Millones Setecientos Noventa y Dos Cuatrocientos Veinticinco con Dieciséis Centavos).

Valor del pliego: \$1.600,00 (Un Mil Seiscientos).

Plazo de entrega: 180 (cientos ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 29 de julio de 2021, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 44/2021

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 09/21 Llamado N° 1 para Cordón Cuneta en Villarino.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2021.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs.As.

Presupuesto oficial: \$10.986.475,18.

Costo del pliego: \$7.993,24.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos
Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 1521/21

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 53/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 53/2021, para la "Adquisición de Columnas Metálicas para Alumbrado Público destinadas a la Dirección de Luminarias, para Ser Instaladas en Calles de las Distintas Localidades del Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$15.180.000,00 (Pesos Quince Millones Ciento Ochenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 16 de julio de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$15.180,00 (Pesos Quince Mil Ciento Ochenta).

Expediente: 4003-30660/2021

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para Recambio de Red Cloacal - Etapa 1.

Objeto: Recambio de Red Cloacal - Etapa 1.

Presupuesto oficial total: \$19.820.404,26.- (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuatro con Veintiséis Centavos).

Valor del pliego: \$19.820,40.- (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Veinte con Cuarenta Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 5 de agosto de 2021 a las 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0960-0-2021.

jul. 1° v. jul. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.157

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Insumos para Control de Acceso.

Fecha de apertura: 08/07/2021 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/07/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/07/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.135

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 11/2021

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la "Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC) para las Plantas Potabilizadoras"

Consulta de Pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a Pliegos: Desde el 2 de julio de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en

respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: gratuito

Presupuesto Oficial: \$379.720.000,00 + I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N°592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

jul. 1º v. jul. 5

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008310-8320

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Alquiler de 6 Camionetas Operativas, Región Bahía Blanca".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de julio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.961.480,04 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007958

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Alquiler Máquina Retro - Pala con Carretón, no incluir chofer ni combustible, Región III".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de julio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.831.400,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DARIO JESUS BONNOT domiciliado en calle 75 N° 714, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 12 de mayo de 2021. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 7.193 Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; ALMIRON ROSANA MABEL, DNI 18.404.757. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Abril de 2021. Bauzone Carlos Alberto. Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Espartillar**. Transferencia Fondo Comercio, FARMACIA ESPARTILLAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-71403117-8, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As., anuncia transferencia fondo comercio: "Farmacia Espartillar", rubro Farmacia, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As. a favor de: Farm. Maximiliano Trecco, DNI número 33.840.059, CUIT 20-33840059-5, dom. B. Flaherty 2, Guaminí, Pdo. Guaminí, Bs. As.. Reclamos de Ley, Moreno 757 Carhué, Pdo. Adolfo Alsina, Bs. As. Bruno Maugeri, Notario.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. ALBERTO EDUARDO MÁRQUEZ, transfiere Fondo de Comercio, Farmacia Márquez, con domicilio en Bartolomé Mitre esq. Aguado, Bahía Blanca, a Mariela Luján Framarini, libre deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio.- Bahía Blanca, junio de 2021. Maria M. Rodriguez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** WU XUEGAN, DNI 94.031.542, domiciliado en Muñoz N° 3643 de la Ciudad y Partido de José C Paz, avisa que ha Transferido el cien por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad "Autoservicio", sito en Muñoz 3641/43 por cesión de fondo de comercio de fecha 01/06/2021, a Wu Guoli, DNI 95.520.322 con domicilio en Muñoz 3643 de la Ciudad y Partido de José C. Paz. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno.** FERNÁNDEZ IRMA BEATRIZ, CUIT 27-31376601-8, DNI 31376601, con domicilio Real en Santo Domingo 37, Moreno, Prov. Bs. As. Transfiere su Fondo de Comercio de Parrilla, Nombre de fantasía "Jesus María", C/C 27313766018 y Expte. 4078-25719-F-05 domicilio comercial en Gaona 5038, Moreno (CP 1744) Prov. Bs. As, a Palacios Carlos Alberto y Guiñazu Ivanna Edith Sociedad Simple, CUIT 30-71716275-3 con domicilio en la calle Presidente Perón 1681, Moreno, Prov. Bs. As. Reclamos de ley en domicilio comercial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** La Sra. XU LIFEN, DNI N° 95372483, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias Alimenticias, art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en la calle Cap. Moyano 3650 Adrogué, a la Sra. Shi Jiwen, DNI N° 94279398 con domicilio en Sarmiento 1574 CABA, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** El Sr. LIN HAI, DNI 94021072, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias alimenticias, art. de Limpieza, Bazar, Tocador, sito en Alsina 1578/1566, Burzaco, al Sr. Lin Yuping, DNI 95205801 con domicilio en Alsina 1515 Burzaco, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** Se hace saber que el señor RAMOS SEBASTIÁN MARCOS, CUIL 20-29422522-7 transfiere el 100% del Fondo de Comercio correspondiente a la Planta Recicladora de Materiales Plásticos sito en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a la Cooperativa de Trabajo de Reciclado General de Materiales Plásticos, Ferrosos y No Ferrosos R.G.P. LTDA CUIT 30-71111995-3. Reclamos por el plazo de Ley en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Ezpeleta.** Bajo la Ley 11867 inc. 2, NÉSTOR SALVADOR VACIRCA sito calle 137 N° 5560 de la localidad de Hudson, Transfiere a Sergio Raúl Coria, sito calle 18 N° 3457 de la localidad de Berazategui, Prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro Taller de Afinación y Carburación del Automotor, sito en Av. Centenario N° 4123 loc. de Ezpeleta, Prov. de Bs. As.- Hugo D. Epifanio. Contador Público.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** MARÍA FERNANDA EREÑÚ, DNI N° 27.217.695 con domicilio en El Dorado 2396 de Ing. Maschwitz, provincia de Buenos Aires anuncia Transferencia a Santo Rey S.A. CUIT N° 30-71691704-1 domiciliado en Carlos Pellegrini 27 piso 6° depto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio ubicado en Villanueva 997 de Ing. Maschwitz, provincia de Buenos Aires, para funcionar como Maxi Kiosco, Bicertería, Despensa, Almacén, Forrajería, Comidas al Paso de Elaboración Propia y Envasadas. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: María Fernanda Ereñú - Titular. María Fernanda Ereñú, Abogada.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** GUAN JUNXIAO comunica: Transferencia Habilitación Liu Dianhui Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Ezeiza 6679, Laferrere, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** TONGBINGDI GAO comunica: Transferencia Habilitación Yan Wen de Autoservicio. Domicilio Comercial y Oposiciones Da Vinci 4661. Laferrere. La Matanza. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar.** Sra. OLIVIERI, BRENDA AILEN con DNI 38.398.650, con Domicilio Legal en la Calle Salcedo 1579, de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., Transfiere al Sr. Candía Alvarez, José Daniel con DNI 93.970.694, con Domicilio Legal en la Calle Ranchos 2011, de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., el 100% del Fondo de Comercio del Rubro Panadería sito en la Calle Salcedo 1573 de la Localidad de Castelar, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** XIANGBIN HUANG transfiere un Supermercado Autoservicio ubicado en Los Alelíos 7307 de Loma Hermosa a Zheng Mingjie. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** La firma GAS URUGUAY S.A., CUIT N° 30-68273758-8, informa que Transfiere la Habilitación de Estación de Servicio, GNC y Combustibles Líquido, Bar Restaurante y Venta de Alimentos Envados, Repuestos para el

Automotor, anexo: Hielo, Carbón y Gas en Garrafas, expte. hab. N° 4003-11856/95, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen 13304 - Adrogué, a la firma Georocal S.R.L. N° de CUIT 30-70799020-8. Reclamo de ley al mismo domicilio. Julieta Gomez. Abogada.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. LIN BINWEI Comunica: Transferencia Habilitación a Zhang Hui, rubro Autoservicio, domicilio comercial oposiciones Alicante 2346, Isidro Casanova. La Matanza, Bs. As. Reclamamos ley el mismo.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. El Sr. MAGNONE DOMINGO comunica que Cede y Transfiere Fábrica de Bandejas y Envases de Cartón sita en la calle Neuquén Nro. 1326, El Palomar, Partido de Morón, Pcia. Bs. As., al Sr. Magnone Antonio Martín. Reclamamos de Ley en el mismo.

jul. 1° v. jul. 7

CONVOCATORIAS

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A los señores accionistas para el 27/07/2021 a las 10:00 hs., en la sede social sita en Colectora Oeste, entre Mcoretá y Tabaré, RN 9 Km 42.950, Ing. Maschwitz, Escobar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Explicación de las razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1° de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y del informe del Consejo de Vigilancia;
 - 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y su destino;
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia;
 - 6) Remuneración del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia en exceso del límite fijado por Art. 261 de la LSC;
 - 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores en reemplazo de los Directores que finalizan su mandato;
 - 8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia.
- Dr. Maidán Sebastián, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1°

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 2021, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3°) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1° Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5°) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
- 6°) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio.

También en este acto el Sr. Presidente informa que la Asamblea convocada a través de la presente, se realizará siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti, para que, firme, suscriba, diligencie y presente toda la documentación que sea necesaria con el objeto de realizar la presente convocatoria a asamblea. Asimismo se aprueba por unanimidad efectuar las publicaciones de Ley. Francisco Javier Ruggiero. Presidente electo por acta de Asamblea del 19 de octubre de 2018. Soc. no comprendida en el Art. 299. Francisco Javier Riggiero, Presidente. Liliana Minniti, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

SAN PEDRO CEREALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 19 de julio de 2021 a las 10 horas en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020.
- 4) Consideración del resultado de los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020 y su destino.
- 5) Retribución al Directorio.
- 6) Consideración de la gestión de Directores (Art. 275 Ley 19.550).
- 7) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
- 8) Cambio de domicilio de la sede social.
- 9) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Risso. Presidente. Verónica G. Risso. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

LEVER ARCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Lever Arch S.A., para el día 19/07/2021 a las 15 hs. en Olazábal 111, planta baja, departamento "A", Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 3) Fijación y designación de miembros del Directorio.
- 4) Conferir autorizaciones para inscribir los puntos precedentes.
Gladys Ester Araujo, Presidente. Giselle S. Comesaa, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 15 hs. en Primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 N° 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Informe de la Presidencia.
- 2º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Gerencia.
- 4º) Renovación y propuesta para cubrir directorio
- 5º) Retribución del Directorio y Síndico (Art. 261 de la Ley 19550).
- 6º) Designación de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un ejercicio.
- 7º) Aumento de capital dentro del quíntuplo.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Diferida por ASPO - El Directorio. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 17 hs. en Primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 N° 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Informe, tratamiento y decisiones sobre obligaciones y eventuales deudas Institucionales.
- 2º) Tratamiento y/o modificación de la estructura gerencial. Propuestas alternativas para el manejo de fondos institucionales.
- 3º) Aumento de capital, reforma de estatuto y limitación del derecho de preferencia.
- 4º) Informe generalizado sobre la declaración de Pandemia repercusiones económicas-perpectivas.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivas.

Notas: Deberá unificarse la representación en caso de condominio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. Diferida por ASPO. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 22/6/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con las previsiones del Decreto N° 875/2020 y modificatorios, a celebrarse en la sede social sita en calle 54 N° 1041 el día 19 de julio de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 6) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 7) Elección de un profesional médico idóneo para cubrir la Dirección Médica de la empresa.
- 8) Cambio de domicilio de la sede social de la empresa.
- 9) Considerar ordenar la realización de una amplia pericia jurídico, técnico, administrativa y contable de los períodos 2019 - 2020.
- 10) Honorarios de los directores para el ejercicio 2021.

A los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733 Piso 3° Departamento "A" entre 46 y 47 de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 13/7/2021 a las 13:00 horas. Carlos Cesar Ortelli, Presidente designado por asamblea del 25/03/2021 a fs. 25/26 del Libro Actas de Asamblea N° 1, Rubrica DPPJ N°RUB-5393/11 - 0 del 27/09/2011. Pepe Diego Mario Abel. T° 49 F° 284 CALP, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1°

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3) Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Retribución del Directorio y Sindicatura.
- 6) Análisis del futuro de la empresa.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 8 de julio de 2021, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Azul, 17 de junio de 2021 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 t° 140 f° 191.

jun. 25 v. jul. 1°

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 6308. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 23 de julio de 2021 a las 16:00 horas en la sede social para de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, Barrio La Carolina, Localidad de Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Explicación de los motivos por los que se celebra fuera de término
 - 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021.
 - 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia en el ejercicio cerrado el 30 de junio 2020 y al cerrado el 30 de junio de 2021.
 - 5) Elección de integrantes del Directorio Titulares y Suplentes.
 - 6) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres titulares y dos suplentes) por el término de un ejercicio.
 - 7) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.
- El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

jun. 28 v. jul. 2

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 21 de julio de 2021, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2021 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Fijación del número de directores y elección de los mismos, por un período de tres años.
7. Designación de síndicos titular y suplente por tres años.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 28 v. jul. 2

ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 16 de julio de 2021, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad ubicada en la calle Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEA ES:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
- 2) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea Anual Ordinaria,
- 3) Consideración de los Estados Contables con sus anexos, notas, informe del auditor y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2020 (Art. 234 de La Ley Gral. de Sociedades 19.550),
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550).

Elisabet Lillian Iribarren, C.P.N.

jun. 29 v. jul. 5

PROCOM S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Socios de Procom S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas en Primera convocatoria y 11:00 en Segunda convocatoria, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020 y en concordancia Ley 19.550, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a-) Tratamiento de la designación de Socio Gerente
- b-) Tratamiento de la revocación de la calidad de Gerente al Sr. Raúl Gimenez
- c-) Ratificación venta inmueble ubicado en la localidad de Pedro Luro Pcia. de Buenos Aires la firma Gipse S.A.C.I.A.
- d-) Autorizar al sr Socio Gerente a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa Gipse S.A.C.I.A.
- e-) Denuncia de domicilios electrónicos a los efectos de notificar resoluciones
- e-) Suscripción del acta.

Carlos Rodolfo Rodríguez, Abogado.

jun. 29 v. jul. 5

LEGA, PREGO, FEROS Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de julio del año 2021 en San Martín N° 1991, Bragado, Provincia de Buenos Aires a las 18:00 hs., la primera convocatoria, y para las 19:00 horas segunda convocatoria ante falta de quórum, de la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 3) Asignación de honorarios y distribución de resultados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Iván C. Lega Presidente. Teresa H. Molina, Contadora Pública.

jun. 30 v. jul. 6

COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA (COMESA)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Celebrará una Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas en primera convocatoria, el 30/07/21 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a celebrarse a distancia, en forma remota, mediante sistema de videoconferencia a través de la plataforma digital Zoom que permite la reproducción simultánea de audio y video entre los participantes y es de acceso gratuito para todas las personas con derecho a participar. El ID y contraseña de la reunión será remitida por correo electrónico a los socios que notifiquen su asistencia. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones expresas.
 - 2) Consideración del quórum para sesionar.
 - 3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto y condiciones de conservación de las constancias.
 - 4) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 5) Cons.de la doc Art. 234, inc 1º Ley 19.550 del ejerc. econ. Cerrado al 31/12/20.
 - 6) Gestión del Directorio por el Ej. Econ. cerrado el 31/12/2020.
 - 7) Remunerac. al Directorio y a la Sindicatura
 - 8) Rdos del ej. Econ. cerrado el 31/12/2020.
 - 9) Fijación del N° de miembros del Directorio y su elección.
 - 10) Elección de miembros del Comité Ejecutivo.
 - 11) Elección de Síndico titular y suplente.
 - 12) Desig. de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no compr. en Art. 299, Ley 19.550.

Nota: Para acceder a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el Art. 238 Ley 19.550 mediante comunic. remitida a la dirección de correo electr. marina@coler.com.ar. Podrán manifestar oposición para la realización de la reunión por medios a distancia, en el plazo de 5 días desde la última publicación, mediante comunicación al domicilio electrónico marina@coler.com.ar. Omar Grossi, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

ACUAR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 23/07/2021, 15 hs. primera convocatoria, 16 hs. segunda convocatoria, en 54 N° 2302 La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Socios para firmar el acta.
- Consideración de convocatoria fuera de término.
- Consideración Ejercicio Económico 2019/2020.
- Consideración de gestión del Directorio.
- Consideración del Convenio firmado con Asociación Cultural Armenia.

En cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para reuniones de menos de diez personas el acto será presencial en lugar ventilado con distanciamiento social. Fdo.: Jorge Raúl Oyhenart - Presidente del Directorio. Sociedad no incluida en el art. 299.

jun. 30 v. jul. 6

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de julio del 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la modificación de los artículos 11, 12, 14, 15 y 21 del estatuto social.
- 3- Consideración de la inclusión de un nuevo artículo del estatuto social referente a las reuniones a distancia de asambleas y de directorio.
- 4- En su caso, redacción de texto ordenado.
- 5- Elección del Directorio. Distribución de cargos.
- 6- Ratificación del domicilio de la sede social.
- 7- Autorización para su inscripción.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3

(tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda - Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, Torre 5, Piso 9º, Departamento "E", del Barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 28/07/2021 a las 10 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
3. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 60 finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4. Distribución de resultados.

Gustavo Hector Garcia Solano, Contador Público.

jul. 1º v. jul. 7

AUSTRAL MOTOR Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 22 de julio de 2021 a las 11 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020 mediante acceso remoto a la plataforma "Zoom" (ID de reunión: 902 425 0613), que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital. Para poder participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su intención de asistir al correo electrónico administración@australmotor.com.ar hasta el 19/07/2021 inclusive, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El link y la contraseña se enviarán al correo electrónico aportado por el accionista. La Asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente junto al presidente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020, existencia de conformidades y oposiciones expresas.
3. Consideración del Quorum para sesionar.
4. Descripción de la plataforma digital utilizada y las condiciones de conservación de las constancias.
5. Consideración y resolución sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera del plazo del Art. 234 último párrafo de la Ley de Sociedades.
6. Consideración y Resolución sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y demás documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2019 y al 30 de junio de 2020.
7. Consideración y resolución sobre el destino de los resultados de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y remuneración del Directorio en su caso.
8. Destino de los Resultados Acumulados, Distribución de dividendos.
9. Elección de Directores Suplentes para completar los cargos designados en la Asamblea del 11 de marzo de 2021.

Se constituye domicilio electrónico especial en el siguiente: administración@australmotor.com.ar al cual deberán ser remitidas las oposiciones con la realización de la reunión por medios a distancia dentro de los 5 días. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la antedicha dirección, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. A dicha dirección de correo electrónico será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia el link y el modo para el acceso a la videoconferencia. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Anna Virginia Cofone, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

HILL GREEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Hill Green S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797 de Tortuguitas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 2º) Renovación de directores.
- 3º) Consideración de la gestión del director saliente.

Luciano J. Reynoso, Abogado.

jul. 1º v. jul. 7

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 2021, en primera y segunda convocatoria, a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en la Sede Social sita en Ruta 2 Km 42, N° 14.599 entre Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, Localidad El Pato, Partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por las que la Asamblea que considera los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2020 se convoca fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la documentación según Art. 234, 1º inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Analía Sofía Kohls, Presidente. Juan Pablo Almagro, Escribano.

jul. 1º v. jul. 7

SOCIEDADES

MANDATURISSIO MRF S.A.

POR 3 DÍAS - Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme legajo número 217.892, matrícula 124.447, comunica por tres días que por asamblea extraordinaria del 12/08/2018 se aprobó la reducción del capital social de \$7.033.667 a \$5.030.000, o sea en la suma de \$2.003.667, según balance practicado al efecto certificado por Contador Público al 31/5/2018. En consecuencia se reformó el artículo 4º del estatuto social el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de pesos cinco millones treinta mil y se divide en igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$) y con derecho a un voto cada una. El capital podrá aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades.". La valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social era la siguiente: Activo: \$9.045.767,95; Pasivo: \$178.401,78; y Patrimonio neto: \$8.867.366,17. Resultando el Patrimonio Neto luego de la disminución en \$6.863.699,17, Activo \$7.042.100,95 y Pasivo \$178.401,78. Reclamos y oposiciones en la sede social, Pedro Goyena número 637 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Comuníquese por tres días. Hugo Antonio Marínaro - Presidente. Patricio P. Pantin, Notario.- jun. 29 v. jul. 1º

SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 17.2.2021 San José de Quequén S.A. con domicilio en Ruta 86 km. 43, localidad La Dulce y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., Matrícula 58.734, Legajo 107.712 DPPJ, con un activo de \$113.964.612,10 y pasivo de \$15.987.279,96 al 31/12/2020 decidió su escisión sin disolverse conf. Art. 88 LGS, para la creación de dos nuevas sociedades: 1) Los Dos de Lesserre S.A. con domicilio en calle 61 N° 2935, 1º piso, oficina A de la ciudad y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., asignándole un activo de \$24.740.322,56, pasivo \$0 al 31/12/2020; 2) La Omi de Bartel S.A. con domicilio en calle 61 N° 2935, 1º piso, oficina A de la ciudad y partido de Necochea, Pcia. de Bs. As., asignándole un activo de \$25.342.011,83, pasivo \$0 al 31/12/2020. Oposiciones de acreedores en la sede social Ruta 86 km. 46 localidad de La Dulce, partido de Necochea, Pcia. de Bs. As. Rosario Albina, Abogada Autorizada en Acta de Asamblea del 17/2/2021.

jun. 29 v. jul. 1º

TRANSPORTE MARCELO HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Germán Ariel Marcelo, argentino, DNI N° 32.534.228, CUIL 20-32534228-6, con domicilio en calle Rivadavia N° 779 planta alta de la ciudad de San Nicolás, estado civil soltero, de profesión empresario, nacido el 13 de agosto de 1986, hijo de Rubén Omar Marcelo y de Ercilia Ofelia Sander, 34 años. Guillermo Rubén Marcelo, argentino, DNI 30.572.527, CUIL 20-30572527-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 779 planta alta de la ciudad de San Nicolás, estado civil soltero, de profesión empresario, nacido el 08 de junio de 1984, hijo de Rubén Omar Marcelo y de Ercilia Ofelia Sander, de 37 años. Cecilia Soledad Marcelo, argentina, DNI 33.722.031, CUIL 27-33722031-8 con domicilio en calle Rivadavia N° 779 planta alta de la ciudad de San Nicolás, estado civil soltera, de profesión empresaria, nacida el 17 de abril de 1988, hija de Rubén Omar Marcelo y de Ercilia Ofelia Sander, de 33 años. 2)14/6/2021. 3) Transporte Marcelo Hnos. S.R.L. 4) Rivadavia n° 779 planta alta, de la ciudad y partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 5) Transporte: cargas, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, pasajeros, por vía terrestre, marítima o aérea. Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la

compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras y legislación complementaria y otras por la que se requiera el recurso del ahorro público. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) \$100.000. 8) Gerentes: Cecilia Soledad Marcelo, por el plazo social. Fiscalización: los socios, no gerentes. 9) Gerentes. 10) 31/12. Pablo Alluchon, Contador Público.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/01/2016 se resolvió el aumento de capital de \$192.000 a \$272.000, indicándose que se emitieron 8.000 acciones con derecho a 1 (un) voto cada una de 10 (diez) peso valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables y modificando el Artículo 4 del Estatuto Social, como sigue "Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de pesos doscientos setenta y dos mil (\$272.000), representado por veintisiete mil doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de única clase, de un voto por acción, de valor nominal diez pesos (\$10,00) cada una". Marianela Fuertes. DNI 26.794.330

CASA MARTINEZ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Acta de Asamblea Ordinaria N° 82, de fecha 18 de junio de 2021, se constituyó la Sede social en Donado 260, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre. Norma B. Zacchi, Contadora Pública Nacional.

VALLE DE ROBLES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Manuel Aristarán, arg., nac. 07/10/80, DNI 28.372.690, CUIT 20-28372690-9, casado, Informático, dom. Castelar 1740 B. Blanca; Fernando Adrián López, arg., nac. 29/09/68, DNI 20.485.142, CUIT 20-20485142-6, soltero, hijo Noemí Achinelli y Jacinto López, comerciante, dom. Hernandarias 1428 B. Blanca. Constitución Esc. N° 295 15/06/21 Reg. 68 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: Valle de Robles S.A. por Subsanaación de Manuel Aristarán y Fernando Adrián López S.H. Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Eduardo Sívori N° 1414 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: comercial, industrial, de servicio, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación artículos de limpieza, aromatización, lavandería perfumería, bazar, materia prima, materiales, maquinarias, herramientas, automotores, subproductos elaborados, semovientes, bienes, cosas, servicios, alimentos y bebidas, patentes, marcas, señales licencias, nacionales o extranjeros, destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar, comercio o industria. 2) A) Servicios de Limpieza: prestación servicios limpieza y mantenimiento, higiene institucional en edificios públicos, privados, industriales, comerciales, recreación y esparcimiento, tanques, galpones, hangares, unidades complementarias y edificios. B) Servicios mantenimiento general: de edificios públicos, privados, industriales, comerciales, laboratorios, aeropuertos, muelles, puertos, instalaciones militares y civiles, instalaciones y equipos, comprendiendo la instalación y mantenimiento: B1) Equipos electromecánicos de movimiento vertical u horizontal, entre otros ascensores y bombas. B2) Parquización y mantenimiento de espacios verdes (parques, jardines, plantas industriales). B3) Colocación de alfombras y cortinas. B4) Instalación y mantenimiento equipos computación. B5) Colocación y mantenimiento redes telefónicas. B6) Instalación y mantenimiento de calderas industriales, intercambiadores de calor equipos refrigerantes aire. B7) Instalación de artefactos electromecánicos. B8) Instalación y mantenimiento de sistemas riego. B9) Traslado de enseres. B10) Mano de obra (personal especializado). B11) Instalación carteles y señalización. B12) Instalación y mantenimiento de laboratorios, consultorios, clínicas, hospitales y centros asistenciales. B13) Instalación equipos contra incendios, rescates y seguridad. B14) Instalación y mantenimiento equipos comunicaciones. B15) Instalación y mantenimiento equipos eléctricos y electrónicos. B16) Instalación y mantenimiento sistemas de alarma y señalización. C) Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación a quienes lo soliciten. D) Higiene integral y bioseguridad alimentaria. E) La producción, elaboración, industrialización, importación, export., procesamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, traslado, distribución y/u operaciones logísticas productos químicos, biológicos, principios activos, y dispositivos tecnología médica para uso humano, veterinario e industrial, alimentos y alimentos de régimen o dietéticos (como alimentos para lactantes, suplementos dietarios, alimentos genéticamente modificados y alimentos para regímenes especiales), plaguicidas y demás productos para el cuidado animal y vegetal, artículos de higiene personal y hogar, perfumería y cosméticos. F) Desarrollo, producción comercialización soluciones biotecnológicas. Desarrollo, producción y comercialización sistemas biológicos. Producción de compuestos con interés comercial sistemas biológicos, naturales o modificados genéticamente. Diagnóstico en Bioseguridad Alimentaria: identificación y análisis organismos modificados genéticamente; identificación pesticidas y contaminantes microbiológicos. Diagnóstico de enfermedades humanas, de enfermedades animales y de enfermedades vegetales. Identificación, caracterización y explotación comercial de material genético (genes y relativos), cualquier índole y procedencia, asociado a: enfermedades y procesos fisiológicos de vegetales, animales y humanos; actividades descontaminantes; producción de compuestos de interés comercial en sistemas biológicos. Comercialización material laboratorio. Desarrollo y comercialización sistemas de diagnóstico, evaluación y tratamiento de problemas medioambientales biotecnología. Consultora en temas de investigación, desarrollo e innovación biotecnológica. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología. Agencia de empleo en área de biotecnología. Desarrollo y comercialización de software y hardware informático, en área de biotecnología. Se deja constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 10.606. G) Inmobiliarias: compraventa, explotación, permuta, arrendamientos, construcciones y/o administraciones inmuebles, urbanas o rurales y/o fondos de comercio, incluso propiedad horizontal, planes de construcción de viviendas del Banco Hipotecario Nacional y Bancos oficiales, nacionales, provinciales, y privados, institutos de cualquier otro ente público o privado, adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir cualquier

forma de posesión, dominio, condominio, usufructo, habitación, uso, servidumbre, superficie y toda clase de derechos reales y posesorios. H) Comercialización de insumos y equipamiento para consultorios. Equipamiento médico y hospitalario. Aparatos, instrumental, accesorios, equipos, mobiliario y en general todo lo que concierna a la actividad médica y odontológica.- Capital: \$9.000.000 divid. 90.000 acciones v/n \$100, nominativas, no endosables, c/u derecho 5 votos. Suscripción: Manuel Aristarán 54.000 acciones; Fernando Adrián López 36.000 acciones. Directorio: entre uno y cinco tit e igual o menor N° suplentes, reelegibles tres ejercicios. Representante Legal: Presidente: Roberto Ramón Aristarán; arg., nac. 23/10/54, DNI N° 11.341.315, CUIT 20-11341315-9, casado, comerciante, dom. Eduardo Sívori 1414 B. Blanca; Director Suplente: Manuel Aristarán. Dom. especial Art. 256 LSC. Eduardo Sívori N° 1414 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

CLACS SALUD DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria inst. priv. 18/06/2021 Claudia A. Simon, DNI 22315795; y Lucas F. Soria, DNI 35398451, reúnen 100% del capital social, modifican Art. 1 acta constitutiva: La Sociedad se denominará Clacs Salud del Sur S.R.L. ... Y Art. 1 Estatuto "...denominación "Clacs Salud del Sur S.R.L."... Firmado Natalia C. Giamberardino, Abogada.

RÍO SKY S.A.

POR 1 DÍA - Con CUIT 30-70903771-0 comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16/05/2020 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Director: Walter Rubén Calderón, DNI 12.229.557, CUIT 20-12229557-6; Director suplente: Laura Elisa Gómez, DNI 27.816.610, CUIT 23-27816610-4. Marcelo Eduardo Molteni, Contador Público.

PROYECTO LAZOS EDUCATIVOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Domicilios: Leonel Fernando Pan, Avenida Eva Perón 1208 Cdad. y Pdo. Lanús; María Eugenia Albertina Ferreyra lañez, O'Brien 407 R. de Escalada, Lanús; Leandro Matías Simari y María Eugenia Soriano, Mamberti 1455, Cdad. y Pdo. Lanús. Mariana De Luca, Contadora.

DROGUERÍA LUMA S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 71611. Por Asamblea Ordinaria N° 48 del 26/04/2021 por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Foglia, argentino, nacido el 09/12/1954, DNI 11.134.448, CUIT 20-11134448-6, de profesión ingeniero, casado, con domicilio real y especial en Av. Mitre 686 5° dpto. 57, loc. y part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Vicepresidente: Oscar Alberto Rocco, argentino, nacido el 13/08/1952, DNI 10.210.719, CUIT 20-10210719-6, empresario, divorciado, con domicilio real y especial en Bo. Luján del Sol Ruta N° 7 Km. 73 L. 38/93, loc. y part. de Luján, Pcia. de Buenos Aires; y Director Suplente: Ramiro Foglia, argentino, nacido el 14/08/1992, DNI 36.920.098, CUIT 20-36920098-5, empleado, soltero, con domicilio real y especial en Av. Mitre 686 5° dpto. 57, loc. y part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Autorización por Asamblea Ordinaria N° 48 del 26/04/2021 a José Luis Marinelli, Abogado.

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Especiales de Clase A, B y C, celebrada el 21/05/2021 se resolvió: a) cambiar el domicilio de la sociedad a la Provincia de Buenos Aires, modificando a tal efecto el artículo segundo del estatuto social que quedó redactado así: "Artículo Segundo. Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer asientos, sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del país o extranjero." b) fijar la sede social en la Ruta 205, Altura Km. 66,800, ciudad de Cañuelas, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y c) designar las nuevas autoridades: Presidente: Mariano Navilli (Clase A); Vicepresidente: Aldo Adriano Navilli (Clase A); Directores titulares: Ricardo Alberto Navilli (Clase B), Carlos Adriano Navilli (Clase C) y Marcos Aníbal Villemur (Clase C); Directores suplentes: María Regina Navilli (Clase A), Aldo Luciano Navilli (Clase B) y Santiago Matteoda (Clase C). Todos aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en la Ruta 205, Altura Km. 66,800, ciudad de Cañuelas, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Romina Soledad Quaratino, Abogada.

MEDICINE PLUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 86 de fecha 25/6/2021, se procede a la reforma del Artículo 3° el que queda redactado de la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Atención de pacientes adultos y niños, externos y por suscripción o abono mensual, prestación de Servicios hospitalarios, tanto generales como especializados y todos aquellos que son propios de una Clínica, Sanatorio o entidad de Salud Privada, explotar en todas sus formas la prestación de Servicios de salud, en sus distintas modalidades y con los Servicios y aparatología pertinente para la correcta y adecuada prestación citada.- Además tendrá por objeto el servicio de diagnóstico por imágenes, Servicio de Internación Clínica y Quirúrgica en la distintas especialidades médicas, Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos, Medicina Crítica (Cuidados Intensivos e Intermedios) Medicina Física y Rehabilitación. Pudiendo comprar, vender y alquilar por cuenta propia y/o de terceros, todo tipo de bienes destinados a la prestación de Servicios para la salud, prestar Servicios de ambulancias tanto de traslados como de emergencias. Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social, constituir pre-pagos de salud. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes: constituir hipotecas y aceptarlas: celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis y los relativos a la propiedad por pisos, apartamentos o locales de un

mismo inmueble: adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés, y en general celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente subordinados y destinados al cumplimiento de dicho objeto, inclusive los de la sociedad. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Todas las actividades serán desarrolladas, en cuanto correspondan, por personal idóneo, técnico o profesional habilitado. Claudio Federico Rosselli, Notario.

TRANSPORTES PASAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 12/5/2021, los socios resolvieron por unanimidad: Ampliación del objeto social, quedando redactado el Artículo Cuarto de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: 1) Transporte: Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean estas materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad esta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Pudiendo a tal efecto explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos nacionales o internacionales; 2) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de camiones, acoplados, motores y vehículos automotores en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos, así como su reparación en general. Industriales: Construcción, fabricación, montaje, carrozado, taller de reconstrucción, reparación y reforma de vehículos automóviles completos, tales como automóviles particulares, ómnibus, camiones, remolques, combis, furgonetas, motorhomes y casas rodantes. Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos, repuestos, piezas y accesorios para automotores, ómnibus, camiones, combis, motorhomes, acoplados y/o semirremolques; Comerciales: Compra, venta, permuta y/o alquiler de vehículos automotores, ómnibus, camiones chasis y/o con cabina, combis, motorhomes, acoplados o semirremolques. Su importación y exportación. La sociedad no desarrollará ninguna de las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, u otras por las que se requieran el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto socios, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Autorizado: Fdo. Escrib., María E. de Pol.

DISCAR BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 3/7/2019 se aceptó la renuncia del gerente Miguel Ángel Gaitán y se designó a Alfredo Basilio Aranda por la vigencia de la sociedad. Fdo. Dra. María M. Gelitti, Abogada.

CUPARGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 161 (1/6/21). Marcos Daniel Vitale Cupparo, 7/5/82, DNI 29558746, solt., 22 Nº 237 La Plata; y Tomas Diego Felipe Vitale Cupparo, 17/12/84, DNI 31454444, cas., 493 Nº 1212 Gonnet, Pdo. La Plata, ambos arg., comerc.; "Cupargen S.R.L." Av. 31 Nº 585 ciu. y pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. 1/6/21. Obj.: A) Comerciales: Comercializ. de: 1) Automotores, sanitarios, ferretería, electricidad, pintura y bazar; mat. de construcc., carpintería, veterinaria, implem. agrícolas, art. p/el hogar; juguetería, mat. y prod. plásticos y de goma; textiles, metalúrgicos, siderúrgicos; muebles, joyas, alhajas, implem. de caza y pesca deportivas y/o comercial; motos, montoneras, microcupes; aceites vegetales y minerales; metales en gral., como también mat. prima, mercad. y repuestos y prod. de toda clase. 2) Comercializ. mayorista y minorista de combustibles líquidos, gaseosos, GNC, lubricantes y otro prod. derivado del petróleo, su transp. y distrib. y explot. y administ. de estac. de serv. de GNC y/o combustibles propias o ajenas, y la fabric., represent., instal., coloc., reparac., compra vta. de equipos de GNC p/automotores. B) Industriales: Fabric., producc., procesam., termin., tratam., combin., mezcla, depur., envasado y fracción. de los elem. y prod. establecidos en el inc. ant. C) Transporte: transp. y logist. de mercad. y cargas; en vehículos prop. o de terc., por cta. propia o de terc., fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su represen. y distrib., almacen., depós., embalaje y guardamuebles, y dentro de esa activ. la de comisionista y representantes. Realizando operac. de transp. por vía terrestre, aérea o marítima, en el territorio del país o del extranjer. D) Mandatos y Representaciones: Comis., mandatos, consign., represent. que se realicen en relación a las activ. citadas. E) Explotación Agrícola - Ganadera: directa o indirecta, por sí o por terc. de establec. de prop. de la soc. o de terc. personas, agrícolas, ganaderas, furtícolas, forestales, de granja, avícolas, tambos, cabañas y haras, cría, invern., mestiz., vta., cruce de ganados y hacienda, siembra y cosecha de granos, forrajes, legumbres, hortalizas y toda clase de vegetales, cultivos, plantac., forestac. y reforestac. de todo tipo y especie, en estancias, potreros, bosques, montes, y compra, vta., permuta, locac., transp., depós., consign. y otra oper. s/esos bs. y prod. F) Constructora: obras de ingen. y archit. p/la cual podrá efectuar est. de proyectos y direcc. de obras, realiz. de obras y construcc. de carácter públ. y priv., incluyendo obras civiles, viales, hidráulicas, energéticas, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. G) Inmobiliaria: activ. inmobiliarios, construcc., vta., locac., administ., fraccion., divis. y otra forma de comercializ. de inmuebles urb. y rur., urbaniz., loteos, comercializ. bajo rég. de PH, tiempo compartido, complejos vacacion., barrios cerrados, countries, cementerios y demás formas de comercializ. que se relacionen con este obj., intermed. en la compra vta. de inmuebles prop. y ajenos. H) Administración Fiduciaria: suscribir contr. de fideicomiso actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organiz., desarrollo, adminit. y garantía de emprend. Comerciales, incluye proc. industriales, comerc. e inmob. I) Financiera e Inversora: (ex. op. L. Ent. Financ). Cap \$200.000.- Adm. Gtes. ambos socios, indis. e ilimit. Fisc. socios no Gtes. Cie. 31/12. Esc., Rodríguez Almeida.

SP GORODRIGUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 21/5/21. Gorosito Jose Luis, 27/2/65, cas., DNI 17483005, 11 de Setiembre 197 San Pedro; y Rodriguez Fernando Pablo, 24/12/70, solt., DNI 21858123, San Martín 1215 San Pedro, ambos arg., comerc.; "Sp Gorodriguez S.R.L." Oliveira César 257, loc.y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. 21/5/21. Obj.: Gastronomía: a) elab. industrial de facturas, masas finas, postres y prod. de panadería y confitería, b) explot. de bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pizzerías, kioscos y casas de comidas, c) serv. de catering, d) activ. gastronómicas y de kioscos en establec. comerciales, industriales o estudiantiles, e) explot. de confiterías bailables, pubs y similares, f) elab. y distrib. de comidas preelaboradas o terminadas. Financ. (ex. op. L. Ent. Financ.) Inmobiliaria: Compra, vta., permuta, alquiler, arrend. y loteo de prop. inmuebles, incluso las compren. bajo el rég. de PH, pudiendo administrar dichas propied. o de terc. Las tareas citadas serán realizadas por profesionales con título habilitante. Cap. \$100.000.- Adm. Gte. Rodríguez Fernando P., indis. e ilimit. Fisc. socios no Gtes. Cie. 31/12. Esc. Bicain. Araceli Lucia Bicain, Notaria.

GAGGLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 47 del 23/6/2021 se ratifica lo resuelto por Acta N° 46 del 22/3/2021. Mariela Díaz, Abogada.

SECIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Ordinaria N° 94 de 03/11/20 y Acta de Directorio N° 354 de 03/11/20. Directorio: Pte. Luis Adrián Manini. Vicepresidente Jorge María Kawaguchi. Director Titular Carlos Andrés Frei Partrariou. Director Titular Luis Carlos Paget. Director Titular Horacio Fidel Amor. Director Suplente Mariano Meregalli. Director Suplente Fabián Estanislao López Moras. Dr. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

MELCTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 24/02/2021; se designa por unanimidad Gerentes a Ramón Oscar Colman, DNI 11.729.505, CUIT 20-11729505-3; Teresa Noemí Salas, DNI 13.792.058, CUIT 27-13792058-7; Antonela Micaela Mellano, DNI 29.388.643, CUIT 27-29388643-7; Fabricio Damián Mellano, DNI 32.766.679, CUIT 20-32766679-8, por el término de tres ejercicios, finalizando el mismo con el cierre del ejercicio al 21 de diciembre de 2023. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

PUERTO BERNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura 132 del 23/03/2021, autorizada la Escribana Verónica Beatriz Andreoli, Registro Notarial 1414 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de reunión de socios del 15/03/2021; se ratifica lo decidido por Acta de reunión de socios del 25/11/2020, donde se designa por unanimidad Gerente a Elba Magdalena Toledo, DNI 18.765.150, CUIL 27-18765150-1 y se acepta la renuncia al cargo de gerente de Joaquin Raul Fazzolari, DNI 38.521.647. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

SARASQUETA S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión Socios del 21/05/2021, se decide cambio sede a calle La Pista N° 1761 Lote 52 Ingeniero Maschwitz, Ptdo. Escobar, Pcia. Bs. As. Se reforma art. 4. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

CLAMIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcos María Micaela, DNI 39274081, Martillera, 29-02-1996, soltera; Marcos María Clarisa, DNI 39274082, Abogada, 29-02-1996, soltera, ambas argentinas, 79-293 depto. 3M Necochea; 2) Clamim S.R.L.; 3) 79-293 depto. 3M Necochea; 4) 22-6-21; 5) Comercial: compra, venta, transporte privado de productos agropecuarios, importación y exportación de semillas, cereales, hacienda; Financiera: no realizará operaciones de Ley 21.526 u otra que recurra al ahorro público; Inmobiliaria: adquisición, venta, locación, administración de inmuebles, urbanizaciones; Cabaña de ganadería: cría, engorde, invernada de ganado vacuno, equino, producción de animales de raza, explotación de feed-lot, faena de semovientes; Constructora: ejecución y dirección de proyectos y edificios, construcción de silos, talleres, refacción de obras; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$50.000; 8-9) Marcos María Micaela, 3 ejercicios; fiscalización socios; 10) 31-8. Patricio Mc Inerny, Abogado.

EL CAUQUÉN DESARROLLOS COMERCIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Inst. Priv. de fecha 30/03/21 certific. por Esc. Diaz Falocco Federico H. Socio gerente Beder Luciano Farez por el plazo de duración de la sociedad. Dom. soc.: calle 54 N° 582, loc. y part. La Plata. Cierre de ejercicio 31/12. Por Inst. Priv. complementario de fecha 04/06/21 certific. por Esc. Diaz Falocco Federico H. Se establece: Denomina. El Cauquén Desarrollos Comerciales S.R.L. Los socios son: Beder Luciano Farez, arg., dom. 54 N° 582, loc. y part. La Plata; y Farez Jorge Eduardo, arg., dom. 65 N° 413 loc. y part. La Plata. Fdo.: Dr. Juan Manuel Otegui, Abogado.

UNITED SOUTHERN ENTERPRISES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Eduardo Elenio González Argimón, paraguayo, nac. 21/09/1994, técnico electromecánico, DNI 95.753.855, soltero, hijo de Juan González y Blanca Argimón, dom. en calle 124 N° 647, loc. y part. de La Plata, Pcia. de

Bs. As.; Yamil Alexis Arriola, arg., nac. 04/11/1991, ebanista, DNI 35.952.407, soltero, hijo de Donato Arriola y María Cristina Inalaf, dom. en la calle 122 N° 473 de loc. y part. de La Plata, Pcia. Bs. As.; Eric Iván Arriola, arg., nac. 15/08/1988, soltero, hijo de Donato Arriola y María Cristina Inalaf, dom. en calle 44 N° 934 loc. y part. de La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Esc. N° 112 del 14/06/2021. 4) Calle 124 N° 2143 de la loc. y part. de Berisso, Pcia. de Bs. As. 5) A) Fabricación de muebles: fabricación, renovación y reconstrucción de muebles en madera y/o metálicos. Elaboración de diseños para muebles y artículos decorativos. Fabricación de tapicerías y ebanistería. B) Comercialización: mediante la compra, venta, representación, distribución, intermediación, permuta, comisiones y consignaciones de productos relacionados con la explotación de muebles de madera y metal. C) Servicios: asesoría en decoración de interiores. D) Transporte: explotación del transporte de muebles y mercaderías afines. Su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Operaciones contenedores y despachos de aduana. E) Importación y Exportación: de telas, aluminio, piezas en inyección de aluminio, plásticas, muebles y materiales para la fabricación de muebles y artículos de decoración. F) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. G) Representación: ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos en general, locaciones y leasing. H) Mandatos: mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente. I) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prestatario en los términos de Art. 5to. Ley 12962. No realizará actividades que requieran la intermediación con el ahorro público. Podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante para la realización de las actividades mencionadas. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Carlos Eduardo Elenio González Argimón. Director Suplente: Yamil Alexis Arriola; x 3 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Contador interviniente: César Adrián Bralo.

ESCUELA MODELO D.E.V.O.N S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 33 del 28/04/2021 y ratificado por acta de directorio N° 118 del 01/06/2021, se designa nuevo directorio por tres ejercicios: Presidente Antonio Humberto Walpen, CUIT 20-10085065-7, Director Titular Hugo Magno Navarro, CUIT 20-16589639-5 y Director Suplente Gabriela Alejandra Caporali, CUIT 27-20026507-1. Todos aceptan sus cargos y fijan su domicilio especial en sede social. CP L. Duó. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

JUEGOS INTERNACIONALES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado en el B.O. el 24/12/2020; por Escritura Pública N° 131 del 09/06/2021 se reformaron los artículos tercero y séptimo. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BDX GESTIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Fecha correcta del instrumento constitutivo: 14/04/2021. Ciancaglini Antonela, Contadora Pública.

IDEAS REDONDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de fecha 22/06/2021 se informa estado civil de los socios: Volpe Enrique Mario DNI 11.088.493 CUIT 20-11088493-2, estado civil casado en primeras nupcias con Arenas María Inés DNI 12.070.952; Arenas Daniel Darío DNI 21.506.401, CUIT 20-21506401-9, estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Rayes María Laura DNI 20.691.849. Facundo Sebastián Volpe, Contador Público.

IVAMEMA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 25/03/2021 se designó: Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Omar Rolando Raggio, argentino, nacido el 2 de agosto de 1960, soltero, comerciante, domicilio especial calle Carlos Tejedor N° 1846, Mar del plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 13.304.673, CUIT N° 23-13304673-9; Director Suplente al Sr. Mariano Ezequiel Raggio, argentino, nacido el 25 de mayo de 1991, soltero, comerciante, domicilio especial calle Ayacucho N° 3233 Piso 4 Dpto. "A", Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 36.175.402, CUIT Número 20-36175402-7. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

INDABA INTERNATIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Ordinaria del 05/04/2021 se designó: Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Alberto Jorge Murguiondo, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1952, casado, comerciante, con domicilio especial en calle Larrea N° 1152, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 10.591.988, CUIT N° 20-10591988-4; Director Suplente al Sr. Martin Murguiondo, argentino, nacido el 17 de octubre de 1980, soltero, de profesión Ingeniero industrial, con domicilio especial en la calle Larrea N° 1152, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 28.454.002, CUIT N° 20-28454002-7. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

EDITORIAL ANTROPOSÓFICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 31/05/2021 se convoca a Asamblea para elección de Autoridades, y por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 03/06/2021 se designa nuevo Directorio integrado por Presidente Elena Isadora García San Miguel, DNI N° 31.697.322. Director Suplente Ludmila Micaela García San Miguel, DNI N° 33.546.258, donde se aceptan y distribuyen los cargos y por Acta de Directorio del 03/06/2021 se aprueban las distribución de los cargos. Los

miembros del nuevo Directorio constituyen domicilio especial en calle El Indio 1837, de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires.- Carla Mezzini, Escribana.

PAXSYS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 436 Manuel Beaudroit, DNI N° 29.041.530, CUIT N° 20-29041530-7, casado en primeras nupcias con María Julia Clutterbuck, nacido el 8/09/1981, domiciliado en Avda. Medrano 1390, CABA; y Manuel Agustín Lopez, DNI N° 41.014.973 y CUIT N° 20-41014973-8, soltero, nacido el 28/02/1999, domiciliado en Santa María 1142 Temperley Partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires; 2) Duración: 99 años; 3) 03/06/2021; 4) Paxsys S.A.; 5) Santa María 1142, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs.As. 6) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Gestión de cobranzas, pagos y transferencias, incluso a través de medios electrónicos, ya sea como proveedor de servicios de pagos y/o bajo cualquier función dentro del sistema de pagos y/o de cualquier esquema de pagos y/o transferencias. Gestión de cuentas, subcuentas y registros, incluso virtuales y/o de pago, para ordenar y/o recibir cobranzas, pagos y/o transferencias. Emisión, administración, procesamiento, liquidación, aceptación, adquisición y gestión de cualesquier medios e instrumentos de pago, incluso electrónicos, presenciales y no-presenciales, existentes o a crearse en el futuro. Financiación y adelanto de pagos, cobros, consumos y/o transferencias. Gestión de información, registros y transacciones de comercio electrónico de productos y/o servicios o sin una finalidad comercial o específica. Diseño, desarrollo, implementación, gestión, comercialización, licenciamiento, instalación, mantenimiento, consultoría, exportación e importación de sistemas, software, hardware, aplicaciones, programas, dispositivos, aparatos, lectores de captura, procesos y plataformas informáticas, y servicios asociados a los mismos. Se excluye especialmente cualquier actividad reservada por ley exclusivamente a las entidades financieras. Para llevar adelante el objeto descripto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse con terceros, participar y adquirir participaciones en sociedades, asociaciones y joint ventures, garantizar obligaciones propias y/o de terceros, dar y contraer crédito, ejercer mandatos, fiducias y comisiones, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 7) \$100.000. 8) Administración: Mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 ejercicios. 9) La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. 10) Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, deberá designarse por lo menos un director suplente. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y, en caso de ser más de uno, podrán designar un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o vacancia. 11) La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en forma indistinta. 12) Composición accionaria: a) Manuel Beaudroit: \$95.000, 95.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción; y b) Manuel Agustín López: \$5.000, es decir 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción; 13) Primer Directorio de la Sociedad: Presidente: Manuel Beaudroit; y Director Suplente: Manuel Agustín López, ambos con domicilio especial Santa María 1142, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 14) La sociedad prescinda de sindicatura. 15) 31 de diciembre de cada año. Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

LOGÍSTICA GORMET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 05/04/2021.- 2) Directorio Renunciante Presidente Marco Ezequiel Gordo y Director Suplente Sergio Gustavo Metzner.- 3) Designación Directorio: Presidente Marco Ezequiel Gordo y Director Suplente Sergio Gustavo Metzner. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

INDUSTRIA PAPELERA AZULEÑA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-50388251-1. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29/03/21 se aumentó el capital social de \$240.000 a \$2.000.000, reformándose el artículo 4º del estatuto social. Maria Marcela Olazabal, Abogada.

MAINETTI Y MOLINUEVO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta Asamblea N° 6, del 19 de marzo de 2020, se designa: Presidente Hugo Mario Mainetti, Vicepresidente Jose Luis Molinuevo, Director Titular: Mirian Marcela Scandurra y Director Suplente: Jerónimo Mainetti. Hugo Alfredo Pallaoro, Contador Público.

P B NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta Asamblea N° 19 y Acta Reunión de Directorio N° 89 ambas del 30 de abril de 2020 se designa: Presidente Daniel Ronconi. Director Titular Sebastian Suarez. Directores Suplentes: Maria Gabriela Martinez y Maria Virginia Pallaoro. Hugo Alfredo Pallaoro, Contador Público.

JOSÉ MOSCUZZA Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 30/10/20 y Acta de Directorio del 06/11/20: Pte.: Fabian Gabriel Scher; Vice.: Mariela Andrea Scher; Dir. Tit.: Graciela Lucia Moscuza de Scher, José Antonelli, Jorge Alberto Didio, y Adrián Hugo Giorgetti. Cr. Ricardo Chicatun.

WORKING S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/4/2019 se designa por tres ejercicios Presidente: Walter Alfredo Bragoni, Director Suplente: Rubén Darío Gabriel. Esc. M. Bonanni.

I-MEDEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Cesar Ortelli, 03/02/1975, casado; arg; abogado; DNI N° 24.421.252; CUIT N° 20-24421252-3, 54 1039 La Plata; Jorge Luis Forchino, 12/11/1974, divorciado; arg; martillero y corredor; DNI N° 23.979.362; CUIT N° 23-23979362-3, 11 1071 La Plata. 2) Escritura 127 del 23/06/2021. 3) I-Medex S.A. 4) 39 N° 1031 piso 2 "B" La Plata. 5) Atención - internación médica domiciliaria y ciudadanos paliativos: Atención médica domiciliaria de pacientes en general. Auditora y gerenciadora médica: Gerenciar y auditar obras sociales. Centros médicos de salud: Crear, organizar, instalar y administrar todo tipo de establecimientos de salud. Comercial: Comercialización de todo tipo de materiales e instrumental médico. No realizará la actividad de farmacia regulada por la ley provincial N° 10.606. Enseñanza, investigación y publicaciones médicas: Constituir, organizar, explotar, y administrar institutos y establecimientos de enseñanza. Emergencias médicas, traslados programados y consulta médica domiciliaria: Implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas. Telemedicina - telesalud - consulta médica a distancia: Fomentar el desarrollo y la aplicación de las nuevas herramientas informáticas de comunicación, en el campo de la salud. Medicina preocupacional - control de asistencia laboral: Determinar la aptitud de la salud de postulantes laborales conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requieran. Importadora - exportadora: Mediante la importación y exportación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto social médico. Financiera: Compra, venta de acciones. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas que requieran concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$400.000. 8) 31/12.; No Fisc. Los socios. Presidente: Jorge Luis Forchino. Director Suplente: Carlos Cesar Ortelli. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasa, Notario.

MODO TECH GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - A los 20 días del mes de mayo de 2021, Bragoli, Juan Carlos Esteban, argentino, soltero, nacido el 31 de julio de 1975, DNI 24.608.786, CUIT 20-24608786-6, comerciante, con domicilio en Lamadrid 2710 3° B, Villa Ballester, C.P. 1653 - Provincia de Buenos Aires; y Bragoli, Gabriel Ángel, argentino, casado, nacido el 31 de julio de 1970, DNI 21.749.116, CUIT 23-21749116-9, Técnico Superior en Electrónica, con domicilio en Jaramillo 2877 3° A C.A.B.A., C.P. 1429. Inst. Priv. 06-05-2021, denominación Modo Tech Group S.R.L., dom. Legal Lamadrid 2710 3° B, Villa Ballester. C.P. 1653 - Partido de San Martín - Pcia. de Bs. As. Duración es de 90 años. Objeto Social: importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, cualquier forma de comercialización y servicio técnico de artículos de electrónica y electrodomésticos para el hogar; telefonía celular, artículos de telefonía celular. Capital social es \$12.000, en 1.200 cuotas de \$10.00 valor nominal cada una. Órgano de admin. Ejercido por Bragoli Gabriel Ángel, DNI 21.749.116, CUIT 23-21749116-9 quedando designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, Órgano de fisc. Soc. no gtes. Cierre de ejercicio 30 de septiembre de cada año. Bitetto Martín Daniel, Contador Público, DNI 30.513.712.

GREFMAYER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio de reunión de socios del 30/04/2010 se cambió la jurisdicción de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Provincia de Buenos Aires, se fijó como nueva sede social la sita en Viamonte 337, Localidad de Tres Arroyos, Departamento de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; y se reformó el Artículo 1 del Estatuto de la siguiente forma "Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina Grefmayer S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". María Fernanda Liguori, Abogada.

BURGER KLAUSS & DRINKS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Adrián Leopoldo, 55 años, DNI 17700909, separado; y Matías Alan Adrián, 29 años, DNI 36664836, soltero; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Liniers 1270, loc. y pdo. Tigre. 2) 25/06/2021. 3) "Burger Klaus & Drinks S.R.L." 4) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: explotación de bares, restaurantes, casas de comida rápida y rotiserías; también kioscos, minimercados y supermercados. Compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión y consignación de comestibles, bebidas y artículos de kioscos, minimercados y supermercados. Actividades financieras, no realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$80000,00. 8) Uno o más socios en forma indistinta como gerentes, Matías Adrián Leopoldo Gerente, mandato de duración de la sociedad, fiscaliz. socios no gerentes. 9) Socio gerente. 10) 31 de mayo. Dr. Alberto Vicente Guzmán, Contador Público.

NEPAL OBJETOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 16/06/2021, el socio Lucas Gerónimo Monzón cedió 50 cuotas sociales que tenía a favor de Mailén Morel Chevillet (arg., 19 años, soltera, comerciante, DNI 44055307, CUIT 27-44055307-4, domic. Santa María de las Conchas 4100, barrio Rincón de la Costa, Loc. Rincón de Milberg y Pdo. Tigre). Dr. Alberto Vicente Guzmán, Contador Público.

AGROPECUARIA EL PAMPERO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 18/06/2021, se modificó la fecha de cierre del ejercicio al 30/09 y se reformó el Artículo décimo tercero del Estatuto Social, el que quedó redactado así: "Artículo Décimo Tercero: El ejercicio

social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 19.550; b) A distribución de dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prelación establecidas en este Estatuto; c) A honorarios al Directorio de acuerdo a lo normado en el Art. 261 de la Ley N° 19.550; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o a otro destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción". Abogada María Eugenia Iturralde, T° 62, F°267, CALP. Autorizada por Asamblea del 18/06/2021.

LOS TRONCOS DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 17/06/2021, se modificó la fecha de cierre del ejercicio al 30/09 y se reformó el Artículo décimo tercero del Estatuto Social, el que quedó redactado así: "Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 19.550; b) A distribución de dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prelación establecidas en este Estatuto; c) A honorarios al Directorio de acuerdo a lo normado en el Art. 261 de la Ley N° 19.550; d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o a otro destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción". Abogada María Eugenia Iturralde, T° 62, F° 267, CALP. Autorizada por Asamblea del 17/06/2021.

CLEAR CONSULTING 2015 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 02/06/2021 se aceptó la renuncia del Gerente Andrés Guillermo Vázquez y se designó en su reemplazo a Gustavo José Poch. Se cambió la sede a calle 10 N° 84 entre 33 y 34, ciudad y Partido de La Plata. Leonardo Daniel Villegas, Notario.

127CEROUNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Esc. N° 161 del 24/06/2021 del Reg. 160 La Plata: 1) Socios: Yamila Daiana Bocca, argentina, nac. el 20/08/1987, DNI 33.196.680, CUIL 27-33196680-6, soltera, con domicilio en calle Tacuarí n° 3553 de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; María Alejandra Virgan, argentina, nac. el 18/11/1976, DNI 25.491.914, CUIL 23-25491914-4, soltera, con domicilio en calle 50 n° 2925 e/153 y 154, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Karina Giselle Aramayo, argentina, nac. el 10/02/1973, DNI 22.952.664, CUIL 27-22952664-8, casada, con domicilio en calle 34 n° 2575 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Julia Araceli Bocca, argentina, nac. el 20/06/1982, DNI 29.533.654, CUIT 23-29533654-4, soltera, con domicilio en calle 7 n° 73 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "127Cerouno S.R.L." 3) Domicilio: 7 N° 73 e/33 y 34 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Creación, diseño, desarrollo de software y servicios informáticos: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, comprensivo de los siguientes rubros: Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: a) Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; b) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; c) Implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; d) Desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; f) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; i) Videojuegos; y j) Servicios de cómputo en la nube. Computación: Fabricación, armado, reparación, mantenimiento y comercialización de equipos de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos. Servicios jurídicos y consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepagada a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de

datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y realización de eventos: Organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amueblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. Administración: De inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del derecho real de propiedad horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. 6) Capital social: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de pesos \$1.000,00 valor nominal c/u, otorgando c/u un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, durarán en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 30/06. 9) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 10) Representación Legal: Gerente. 11) Gerencia: El socio Julia Araceli Bocca. José Ignacio Pasos, Contador Público.

MALEÑARO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/4/21 designan Directorio por fallecimiento del Presidente Antonio Santoli, quedando conformado: Presid.: Emma Noemí Mansilla, Director Supl.: David Eduardo Caprioli. Ezequiel Pinto, Abogado.

TRACK GAMING BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 31/03/2021, la sociedad ha resuelto: (i) Trasladar la sede social de la sociedad de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como consecuencia Reformar el artículo 1º del estatuto en virtud del cambio de jurisdicción. (ii) Fijación de la Sede Social de la sociedad. Se resuelve fijar su nueva sede social a la calle Reconquista 144, Piso 11, CABA.

METLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 26-04-2021 en cumplimiento de lo requerido, se aprobó por unanimidad ratificar en sus cargos a los gerentes Pancrazzi Marta Rosana y Matlach Juan José por el período de un año en Metler S.R.L. Pancrazzi Marta Rosana, DNI 14.442.510, CUIT 27-14.442.510-9

SÜNERGIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv 24/6/21. Denom: Sünergia S.R.L. Dom.: Belgrano 920, Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$200.000. Socios: cony 1º nup. Martín Alejandro Peña, 44 años, DNI 25.361.574, empresario y María de los Angeles Rodriguez, 45 años, DNI 25.242.222, ama de casa, ambos dom. Belgrano 920, Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Marina Etel Cristau, 48 años, cda, DNI 23.060.132, ama de casa, dom. Pintos 621 cdad. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Todos arg. Objeto: servicios integrales de cuidados y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Tratamientos no quirúrgicos como microtransplante, revitalización capilar, fotodepilación láser, depilación definitiva, botox, relleno hialurónico, plasma, peeling médico, mesoterapia, medicina y tratamientos manual o mediante tecnologías y láseres, limpieza de cutis, peeling cosmético, masajes, radiofrecuencia, electrodos, presoterapia, ultrasonido, ondas de choques, ultracavitación, hifu, criolipólisis plana y de succión, perfilado de cejas, lifting de pestaña, esmaltado de manos y pies, podología y pedicuría. Dermatología, nutrición y flebología. Las actividades precedentes serán ejercidas por profesionales con título habilitante cuando fuere necesario. Comercial compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, locación, consignación y distribución de productos, maquinarias y accesorios vinculados con el objeto principal. Gte.: Soc. Martín Alejandro Peña todo el término de durac. de la soc. Fisc.: Socios no gtes. Art. 55 L. 19550. Cierre ejer. 31/05 c/año. Soc. no comprendida

en Art. 299 L. 19.550. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

ECO MISIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 11/06/2021 se constituyó una S.A., ante esc. Julian Ignacio Pelegrina, Adscripto Reg. 108, de Lanús. 1) Socios: Pablo Daniel Samaniego, arg., nac. el 1/10/1978, solt., hijo de Julio Daniel Samaniego y Edith Noemí Mendoza, comerciante, con DNI 26.917.383, CUIT/CUIL 20-26917383-2, dom. en Tucumán 1281, PB, Depto. 5, cd. y pdo. de Quilmes, pcia. Bs. As.; y Gerardo Stasi, arg., nac. el 17/01/1967, div. En 1º nup. con Roxana Mónica Matera, comerciante, con DNI 18.223.222, CUIT/CUIL 20-18223222-0, dom. en Juan Domingo Perón 1040, pdo. de Quilmes, pcia. Bs. As. 2) Eco Mision S.A.- 3) Duración: 90 años contados a partir de la fecha de su inscripción. 4) Capital social: \$100.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una. 5) Sede social: Juan Domingo Perón 1040, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 6) Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de la compra y venta al por mayor y menor, traslado, reciclado y distribución de desperdicios y desechos metálicos ferrosos y no ferrosos; plásticos, vidrios, cartón y papel y sus derivados y cualquier otro material reciclable. Asimismo, podrá elaborar y fabricar todo tipo de productos hechos en base a materiales reciclados. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de renuncia o impedimento al Vicepresidente. 8) Administración: Director Titular: Presidente: Carlos Gustavo Ibarra, arg., nac. el 25/06/1972, solt., hijo de Ramón Arcángel Ibarra e Ydi Natividad Romero, comerciante, con DNI 22.750.889, CUIT/CUIL 20-22750889-3, dom. en General Rodríguez 4700, Monte Chingolo, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Director Suplente: Pablo Daniel Samaniego. Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por tres ejercicios y constituyen domicilios especiales en los enunciados. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) Cierre de ejercicio 31/5 de c/año. Mariana De Luca, Contadora.

GOODSISTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Nº 60 del 17/06/21 ante el Esc. Diego Ariel Hollmann Reg. 70 de Lanús, se constituyó la entidad denominada Goodsisters S.R.L., con domicilio en Colon 3073 Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia de Buenos Aires. Integrantes: Viviana Marcela Zapetini, 9/7/78, empresaria, DNI 26.753.467, CUIL 27-26753467-0, y Mónica Alejandra Zapetini, 25/12/74, empresaria, DNI 24.389.932 CUIL 27-24389932-5, ambas argentinas, solteras, hijas de Ernesto Luis Zapetini e Hilda Isabel Lizarraga y domiciliadas en Colon 2785 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación, permuta, compra y venta al por mayor, minorista y/o al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos elaboradoras y/o acabados de vestir y del hogar así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de calzado y marroquinería. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Las actividades sociales estarán a cargo de personal idóneo y/o profesionales habilitados.-Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representados por diez mil cuotas sociales de pesos diez valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por unidad. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: estará a cargo de entre uno y dos gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social de manera indistinta en caso de ser más de uno. El término de su designación es el de duración de la sociedad, pudiendo ser reemplazado por la reunión de socios. Designación de órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura, no encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Designación de órgano de administración: Gerentes: Viviana Marcela Zapetini y Mónica Alejandra Zapetini quienes aceptan en este acto los cargos asumidos, constituyendo ambas domicilio especial a dichos efectos en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

ALPAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Según ACTA Nº 43 del 23/4/21 se reúne el total de socios de "Alpac S.R.L." Para modificar el Art. 2, que queda redactado de la sgte. manera: "Segundo: Su plazo de duración es de 80 años contados desde su inscripción inicial, con fecha 5/10/1993 hasta el 4/10/2073". Mariana De Luca, Contadora.

AMHULEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social. Amhulen S.R.L. informa que por Acta de Reunión de Socios Nº 88 del día 12 de febrero 2021 se resuelve trasladar la sede social a Av. González Chaves Nº 390 Piso 2º A de la ciudad de Balcarce - CP 7620. Patricia González, Socia Gerente.

CORPORACIÓN SAN RAMÓN TRANSPORTES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ramón Humberto de Jesus (h), Arg., DNI 37905237, CUIT 20379052372, solt., com., Calaza 210 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, nacido 12/12/93, hijo de Ramón Humberto de Jesus y Aídes Cristina Leiva; Ramón Humberto de Jesus, arg., DNI 16175129, CUIT 20161751295, solt., com., Calaza 210 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, nacido 4/12/62, hijo de Estanislada de Jesús y Lorenzo Sanchez; 2) 22/6/2021 3) Corporación San Ramón Transportes S.A.; 4) Calaza 210 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Fabricación, elaboración, transformación y comercialización de indumentaria, accesorios y similares Constructora Representaciones, consignaciones y mandatos. Redes de compra y comercialización. Transporte y servicios de logística. Hotelería, gastronomía, eventos. Inmuebles

urbanos o rurales. Importadora y exportadora; 6) 99 años 7) \$100000; 8) Presidente: Ramon Humberto de Jesus; Suplente: Ramon Humberto de Jesus (h); 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art 55; 9) Presidente. 10) 30/06; Cr. Miguel Longhi, Contador Público.

DISTRIBUIDORA INTENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 07/06/2021 C. Soc. Rasso Malena, Arg, Soltera, Empresaria, 06/04/1999 DNI N° 41.669.450, CUIT 27-41669450-3, hija de Rasso Antonio Luis y Zwenger Maria Silvana, domiciliada Estado de Israel 2423, MDP; Rasso Leonardo gustavo, Arg, Empresario, 14/04/1981 DNI N° 28.728.721, CUIL 20-28.728.721-7, Soltero, hijo de Rasso Fransisco Antonio y de Dartayeta Silvia Trinidad, domiciliado Enzo Bordabhere 2650 2ª, MDP. D. Soc: Alvarado N° 6328 de MDP, Gral. Pueyrredon. Bs. As. 99 Años. \$50.000.- Objeto: I) Comercial: Fabricar, vender, comprar, distribuir toda clase de artículos de librería, juguetería, papelería, limpieza, cotillón y repostería, mediante la producción, compra y/o transformación de papeles, cartón, vidrio y otras materias primas productos e implementos de la ind. gráfica y papelería, y toda clase de envases, como así también todos aquellos derivados de la ind. plástica que se utilizan de forma supletoria a las ya descriptas. Exporta, importar y financiar artículos de estos rubros y de todo tipo de insumos necesarios para el desarrollo de la actividad principal II) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal III) Mandatos y Servicios: Prestación integral de servicios relacionados con la actividad principal, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, transporte, almacenamiento, mandatos y asesoramientos en administración de negocios a personas físicas o jurídicas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con un título habilitante IV) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades propuestas. V) Publicidad: realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de distintos medios, ya sean orales, gráficos, radiales o televisivos A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Dur.ej: Todo el plazo. Soc. Gerente: Rasso Malena, La sociedad estará a cargo de un gerentes socio o no, de acuerdo al Artículo quinto C. Ej.: 30/4. Rep. Legal: Gerente. Contador Público Nacional, Elisea Salado.

EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Reunión de directorio del 25/6/2021: Cambio de sede social a De Los Inmigrantes 510 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, junio de 2021. Cristina Andrea Melone, Notario.

PROYECTO AGRARIO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio Directorio. Asamblea 19/10/2020. Presidente: Alejandra Flavia Manini, 23-12419139-4, Villaruel 1346 (CABA), Vicepresidente: Ramiro Andrés Manini, 20-38010094-1 Alison Bell 991. Quilmes, Pcia. Buenos aires; Director suplente: D Alessandro, Viviana Gloria, 27-13262255-3, Alison Bell 991, Quilmes, Pcia. Bs. As. Autoriza Contadora Pública Nacional, Marcela Fraboni.

BONJOUR CROISSANT S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 14 de junio de 2021 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.A. por: los Sres. Bezzato Antonella, arg. nac. 17/12/1991, comer. solt., DNI 36.384.396 CUIT 23-36384396-4, dom. Ayacucho 3177 piso 6 A de Mar del Plata; Ochoa Juan Martin, arg. nac. 09/05/1993 comer. solt., DNI 37.557.544, CUIT 20-37557544-3, dom. Tejedor 1128 de Mar del Plata y Cuffaro Leandro Nicolas nac. 07/10/1991, comer. solt., DNI 36.005.786 CUIT 20-36005786-1, dom. Acevedo 5257 de Mar del Plata; Denominación: Bonjour Croissant S.A. Sede Social: Guemes 2978 de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. Bs. As. Objeto Social: 1) Explotación de restaurantes, bares, cafés, confiterías, locales bailables, salones de fiesta, realización de promociones y servicios de publicidad en general., compraventa, distribución, representación de marcas de bebidas. 2) Financiera: Opera. de crédito en general sin autor BCRA. etc. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 valor nom. cada una y de un voto por acción. Órgano de administración: Directorio: Presidente: Bezzato Antonella, DNI 36.384.396 Director Suplente: Ochoa Juan Martin, DNI 37.557.544 por el término de tres ejercicios. El Directorio estará compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares. Se designaran suplentes en igual o menor número de los titulares por el mismo plazo Fiscalización: Los socios, Art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de mayo cada año. Contador Público Nacional, Hernán F. Trujillo.

MERCADO SANITARIO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Roberto Lucchini, DNI 27.418.892, casado, 18/10/79, empleado, El Hornero 249, Batán, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Diego Guillermo Flexas, DNI 27.085.753, divorciado, 5/1/79, comerciante, Constitución 1153, localidad y partido de Pinamar, Bs. As.; argentinos. 2) 18/6/21. 3) Mercado Sanitario MDQ S.A. 4) Constitución 1153, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) venta de sanitarios, plomería, instalaciones de gas, ferretería, materiales eléctricos. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución. Fideicomisos. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Martín Roberto Lucchini. Director Suplente: Diego Guillermo Flexas. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado.

GROVES & MEDINA TECHNOLOGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Inst. púb. 14/8/2019. "Décimo: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente". Silvana Mariela Pallas, Abogada.

QUANT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 05/11/2020 se designó a Maximiliano Aqueveque como Presidente, Edgardo Dagna como Vicepresidente, Alberto Sanches de Almeida Junior como Director Titular y Miguel Ángel Marsili como Director Suplente, todos por el término de un ejercicio, quienes constituyen domicilio especial en Cecilia Grierson 255, Piso 6, CABA. Matias G. Herrero, Abogado.

BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27-09-2019 y Acta de Directorio del 4-10-2019, se designa nuevo directorio quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Marcelo Javier Leite, DNI 23.202.548 - Presidente; Juan Pablo Jerónimo Justo, DNI 18.567.792 -Vicepresidente; Juan Ignacio Elías, DNI 28.283.901 y Marcelo Luis Soto, DNI 11.499.234 y, Directores Suplentes Néstor Ricardo Leite, DNI 4.636.779; Yamila Alejandra García, DNI 24.181.893; Daniel Enrique Picado, DNI 16.455.295; Jorge Humberto Matta, DNI 10.462.389. María Constanza Resi, Abogada.

CPG SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 07/06/21 se fijó sede en Fray Castañeda 3096, Localidad de Rojas, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. As. Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

PREVENIR SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 26/4/21 designó Presidente: Carlos Alberto Cernadas. Director Suplente: Cecilia Beatriz Cernadas. Traslado la sede a Andrés Baranda 2314, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Modificó el objeto y reformó el Art. 3º: organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médico asistenciales, urgencias, domiciliaria, traslados, rehabilitación; contratación de médicos, odontólogos, kinesiólogos, terapeutas, fonoaudiólogos, enfermeros. Federico Alconada, Abogado.

ELEDOR EMPRENDIMIENTOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc. 95 Reg. 456 La Plata. Por Asamblea Extraordinaria del 27/11/18 se aumenta el capital social a \$2.700.000 y reforma Art. 5 del estatuto. María Pilar Otero, Abogada.

LEYCOPAZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 230/04/2021, constitución S.R.L.: "Leycopaz S.R.L.". 1) Socios: Luciano Emmanuel Paz, DNI 30460791, solt., nac. 10/8/83, comerc, CUIT 20304607913, dom. C. Suarez 9286 Cdad. Part. Olavarría, Bs. As., Christian Orfel Paz, DNI 27512638, solt., nac. 26/6/79, CUIT 20275126382, comerc., domic. Los Sauces 1957 Cdad. y Pdo. Tandil, Bs. As., ambos h/Orfel Antonio Paz y Susana Haydee Banovic, args.; Hector Hugo Lopez, arg. DNI 25809866, solt., nac. 12/5/77, CUIT 20258098669, h/Héctor Felipe López y Olga Esther Cogno, comerc., dom. J. Hernández 837 Cdad. y Pdo. Gral. Alvear Bs. As. 2) Domicilio Social: Cnel. Suarez 9286 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde constit. 4) Objeto Social: a) suministro serv. informac y formac. de Internet b) prestación de serv. telecomunic, explot. redes, reventa serv. telef. móvil, fija, internet y TV, desarr aplic informáticas c) prest. comercial obras serv. y activ. propias o relac. red informática d) asesoram. técnico, de inversión, enseñanza en informática y telecomunicaciones, análisis empresas, técnica de software y hardware. Asesoram. en planif estratégica y operativa. Organiz medios, real estud. inf. empresariales, ases. y consult. explot. emp. telecomunic, estrategia de negocio e) vta, distrib., import/export., manten prod., serv. de informática y telecomunicaciones, hardware, software e Internet, distrib., vta. producto y servicio a través de Internet, infovía o red telemática f) prestac. serv. a 3º estudios, proyectos y asesoram técnicos, apoyo en gestión g) investig, desarr comerc informático, hardware, software y electrodom h) imp/export., represent., comerc., distrib., intermed., cvta. x may/men., elab., manip., fabric. y prest. serv. Hardware, Software c/sop. físico y comerc licencias de uso, prod. y comp. electrónic, electrodom. y telecomunic. i) direc. ejec. obras, instal., montaj. mantenim. de electrónica, sistem. y redes telef., telegráficas, señalizac., SOS, protección civil, defensa tráfico transmisión utilización voz y datos, medidas y señales, propagación emisión repetición recepción ondas, antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda navegación, equipos elementos para su ejecución. No realizará comp Ley 21.526 o que req. interm. en ahorro púb. 5) Cap social \$500.000. 6) Gerente: socio Luciano Emmanuel Paz, constit. dom. Art. 256 LGS en Coronel Suarez 9286 Cdad. y Pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As. 7) Cierre ej. 31/12. María Laura Lucas, Escribana. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

TRANSGRAMA S.A.

POR 1 DÍA - Por vencimiento de mandatos se renueva mismo directorio en asamblea unánime del 16/01/2021 mínimo 1 máximo 5, por un nuevo periodo 3 ejercicios Presidente Lisandro Abel Alvarez Director y Suplente Carlos David Rodriguez. Dr. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

SAVIO 774 S.R.L.

POR 1 DÍA - Ignacio Emanuel Milichio, nacido el 20/10/1981, DNI 28.978.462, CUIT 20-28978462-5, argentino, soltero, hijo de Hugo Hércules Milichio y de Elena Beatriz Fernández, comerciante, con domicilio en calle Don Bosco N° 516 2º piso, depto. "A" y Ever Ramón Herrera, nacido el 11/07/1975, DNI 24.326.277, CUIT 20-24326277-2, argentino, soltero, hijo de Roque Lindor Herrera y de Josefa Indamira, comerciante, con domicilio en calle 25 de mayo N° 668, todos los domicilios son de la ciudad de San Nicolás. Instrumento público de fecha 23/06/2021. 3) Domicilio: Avenida Savio N° 774, San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires. 4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: I.- Comercial: A) La elaboración, venta y/o reparto de pan y productos de panificación, postres, repostería, confitería, elaboración y venta de pizzas, pastas y sándwiches. Servicio de cafetería, heladería y delivery, rotisería, servicios gastronómicos y fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos alimenticios y comestibles. Servicio de bar, bar al paso y confitería. Venta de bebidas y Bebidas alcohólicas II.- Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. 5) Plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción registral. 6) El capital social es de pesos un millón dividido en mil cuotas de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. 7) Órgano de administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más personas, socios o no, que revestirán el cargo de Gerentes. Durarán en sus funciones el plazo de duración de la sociedad. La administración social será ejercida en forma individual por Ignacio Emanuel Milichio, DNI 28.978.462, quien revestirá la calidad de socio gerente por todo el término de duración de la sociedad. La fiscalización la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 8) Órgano de representación legal: Los Gerentes en forma individual, socios o no. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dra. Luciana Ines Laureiro, Contador Público.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

LUXER BICOMMERCE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/06/2021. 1.- Lucio Pehuen Hernando, 04/10/1979, Soltero/a, Argentina, Fondos y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras Similares N.C.P., Calle 461 Esq 10 N° 1507, piso Barrio El Quimilari La Plata, City Bell, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.514.214, CUIL/CUIT/CDI N° 20275142140. 2.- "Luxer Bcommerce S.A.S.". 3.- 461 N° 1507, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucio Pehuen Hernando con domicilio especial en 461 N° 1507, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sergio Ricardo Dell Occhio, con domicilio especial en 461 N° 1507, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PONCHIONE HNOS. MERCEDES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/06/2021. 1.- Mauricio Jose Ponchione, 18/11/1988, Soltero/a, Argentina, Empleado, 4 N° 337, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.589.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20345893114, Maria Julia Ponchione, 19/05/1986, Soltero/a, Argentina, médica, CALLE 54 N° 540, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.686.709, CUIL/CUIT/CDI N° 27326867093, Ana Clara Ponchione, 08/10/1990, Soltero/a, Argentina, Empleada, 54 N° 540, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.866.739, CUIL/CUIT/CDI N° 27358667398. 2.- "Ponchione Hnos Mercedes S.A.S.". 3.- 54 N° 540, Mercedes, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mauricio Jose Ponchione con domicilio especial en 54 N° 540, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Ana Clara Ponchione, con domicilio especial en 54 N° 540, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MRIM BIER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/06/2021. 1.- Martin Ariel Romano, 19/02/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Carriego N° 275, Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.434.847, CUIL/CUIT/CDI N° 20314348479, Ignacio Marengo, 17/10/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, 14 de Julio N° 978, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.252.243, CUIL/CUIT/CDI N° 20312522439. 2.- "Mrim Bier S.A.S.". 3.- 14 de Julio N° 978, TANDIL, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ignacio Marengo con domicilio especial en 14 de Julio N° 978, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Ariel Romano, con domicilio especial en 14 de Julio N° 978, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LOS LÓPEZ-SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/06/2021. 1.- Andres Lopez, 14/09/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, 43 N° 680, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.134.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20331343111, Martin Lopez, 11/10/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, 43 N° 680, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.867.466, CUIL/CUIT/CDI N° 20318674664. 2.- "Los López-Servicios Agropecuarios S.A.S.". 3.- 43 N° 680, Mercedes, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Andres Lopez con domicilio especial en 43 N° 680, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Lopez, con domicilio especial en 43 N° 680, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MARANDS MUSIC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/06/2021. 1.- Andres Lopez, 14/09/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, 43 N° 680, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.134.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20331343111, Martin Lopez, 11/10/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, 43 N° 680, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.867.466, CUIL/CUIT/CDI N° 20318674664. 2.- "Marands Music S.A.S.". 3.- 43 N° 680, Mercedes, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Andres Lopez con domicilio especial en 43 N° 680, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Lopez, con domicilio especial en 43 N° 680, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SOLUCIONES CREATIVAS VIMIR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/06/2021. 1.- Victor Ruben Gonzalez, 25/06/1952, Soltero/a, Argentina, Empresario, Juana Azurduy N° 5129, piso Malvinas Argentinas, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.527.562, CUIL/CUIT/CDI N° 20105275626, Mirta Graciela Carrizo, 22/07/1959, Soltero/a, Argentina, Empresario, Juana Azurduy N° 5129, piso Malvinas Argentinas, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.019.220, CUIL/CUIT/CDI N° 27160192203. 2.- "Soluciones Creativas Vimir S.A.S.". 3.- Manuel A. Ocampo N° 1195, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Victor Ruben Gonzalez con domicilio especial en Manuel A. Ocampo N° 1195, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mirta Graciela Carrizo, con domicilio especial en Manuel A. Ocampo N° 1195, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MIRCAVI SOLUCIONES ALTERNATIVAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/06/2021. 1.- Victor Ruben Gonzalez, 25/06/1952, Soltero/a, Argentina, Empresario, Juana Azurduy N° 5129, piso Malvinas Argentinas, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.527.562, CUIL/CUIT/CDI N° 20105275626, Mirta Graciela Carrizo, 22/07/1959, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Juana Azurduy N° 5129, piso Malvinas Argentinas, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.019.220, CUIL/CUIT/CDI N° 27160192203. 2.- "Mircavi Soluciones Alternativas S.A.S.". 3.- Manuel A. Ocampo N° 1195, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Victor Ruben Gonzalez con domicilio especial en Manuel A. Ocampo N° 1195, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mirta Graciela Carrizo, con domicilio especial en Manuel A. Ocampo N° 1195, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

JD CONSULTORÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE Y ASESORAMIENTO EN PROCESOS INDUSTRIALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2021. 1.- Jonatan Matias Desilio, 14/12/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios de

Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, Directorio N° 253, piso Lomas de Zamora, Llavallo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.316.076, CUIL/CUIT/CDI N° 23313160769, Daiana Micaela Godoy, 27/02/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., 10A N° 2719, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.512.147, CUIL/CUIT/CDI N° 27395121478. 2.- "JD Consultoría en Seguridad e Higiene y Asesoramiento en Procesos Industriales S.A.S.". 3.- Directorio N° 253, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jonatan Matias Desilio con domicilio especial en Directorio N° 253, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daiana Micaela Godoy, con domicilio especial en Directorio N° 253, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NIETOS DE FELIPE COSSOVICH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/06/2021. 1. Marcelo Ramon Cossovich, 01/12/1959, Casado/a, Argentina, Cultivo de Cereales N.C.P., Excepto los de uso forrajero, 8 N° 318, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.286.622, CUIL/CUIT/CDI N° 20132866229. 2. Nietos de Felipe Cossovich S.A.S." 3. 8 N° 318, Colon, partido de Colon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marcelo Ramon Cossovich con domicilio especial en 8 N° 318, CPA 2720, Colon, partido de Colon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Elizabeth Noemi Guidi, con domicilio especial en 8 N° 318, CPA 2720, Colón, partido de Colón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FERCAP 1249 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/12/2020. 1. Fernando Julian Capurro, Soltero/a, Argentina, Trabajador relac. dependencia, Maison N° 775, Castelar, Moron, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.459.026, CUIL/CUIT/CDI N° 23294590269. 2. Fercap 1249 S.A.S. 3. Gorriti N° 1249, Francisco Alvarez, partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Fernando Julian Capurro con domicilio especial en Gorriti N° 1249, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de General Rodriguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Celeste Garcia Saez, con domicilio especial en Gorriti N° 1249, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de General Rodriguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ABERTURAS ROMY MAX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/05/2021. 1. Romina Mariela Gauna, 29/06/1982, Soltero/a, Argentina, empresaria, Pasteur N° 2401, piso Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.699.654, CUIL/CUIT/CDI N° 27296996543, Maximiliano Carvajal, 28/08/1978, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto Las Anónimas, Av. Pasteur N° 2401, piso b° parque Moreno, Paso del Rey, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.800.641, CUIL/CUIT/CDI N° 23268006419. 2. Aberturas Romy Max S.A.S. 3. Intendente Gnecco N° 1702, Villa General Zapiola*, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Romina Mariela Gauna con domicilio especial en Intendente Gnecco N° 1702, CPA 1742, Villa General Zapiola *, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Carvajal, con domicilio especial en Intendente Gnecco N° 1702, CPA 1742, Villa General Zapiola*, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EL REFUGIO DE LA TRIBU S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/06/2021. 1. Enzo Fabian Palmieri, 27/08/1986, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Industrial, Calabria N° 3798, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.141.474, CUIL/CUIT/CDI N° 20321414746, Mariano Abraham, 10/02/1979, Soltero/a, Argentina, Gráfico, Olazabal N° 1893, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.185.053, CUIL/CUIT/CDI N° 20271850531, Gabriel Mammoli, 22/01/1987, Casado/a, Argentina, Ingeniero Industrial, Unamuno N° 834, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.792.115, CUIL/CUIT/CDI N° 20327921151, Jose Miguel Itxassa, 11/09/1983, Casado/a, Argentina, Arquitecto, Las Heras N° 4375, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.550.024, CUIL/CUIT/CDI N° 20305500241, Javier Enrique Sanchez, 09/08/1977, Soltero/a, Argentina, docente, Ayolas N° 8382, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.049.834, CUIL/CUIT/CDI N° 20260498348, Joaquin Ruiz, 25/09/1987, Soltero/a, Argentina, docente, Cordoba N° 2039, piso 6 A General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.408.700, CUIL/CUIT/CDI N° 20334087000. 2. El refugio de la Tribu S.A.S. 3. Francia N° 3333, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de

\$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Enzo Fabian Palmieri con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Javier Enrique Sanchez con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Joaquin Ruiz con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Mariano Abraham con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Gabriel Mammoli con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jose Miguel Itxassa, con domicilio especial en Francia N° 3333, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FADON Y SCHNEIDER TANDIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1. Juan Ignacio Schneider, 19/03/1977, Casado/a, Argentina, Fabricación de Productos elaborados de Metal N.C.P., Gaucho Rivero N° 411, piso 1 9 edificio Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.147.939, CUIL/CUIT/CDI N° 23251479399, Jorge Mauricio Fadon, 05/06/1974, Comprometido/a, Argentina, servicios empresariales ncp, Margarita Galfre N° 659, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.779.714, CUIL/CUIT/CDI N° 20237797141. 2. Fadon y Schneider Tandil S.A.S. 3. Gaucho Rivero N° 421, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Ignacio Schneider con domicilio especial en Gaucho Rivero N° 421, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Mauricio Fadon, con domicilio especial en Gaucho Rivero N° 421, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18681/17 DI-2019-161-GDEBA-DANOPDS de fecha 16/09/19 mediante la que se establece Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por el señor OSCAR PANULFO CORTES, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Artículo 2°. Aplicar al señor Oscar Panulfo Cortes, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 3°. La multa establecida en el Artículo 2° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4°. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación de conformidad con los Artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5°. Convalidar el comiso de una (1) trampa, elemento secuestrado de conformidad con los Artículos 3° inc. b) y 9° del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 -La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17, 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 7°. Registrar y notificar. Cumplido, archivar. : Fdo. Marcelo Fabián Martínez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2°: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1° del Decreto N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

Marcelo Fabián Martínez, Director.

jun. 25 v. jul. 1º

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia a las Víctimas convoca a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos con especificidad en el tema y/o con actividad específica en el tema, a inscribirse en el registro creado por el art. 16 de la Ley Provincial N° 14.453, a los fines de proceder a la elección de cinco (5) representantes que se integrarán al plenario de la Oficina Provincial con voz y voto. Para proceder a la inscripción será necesario acreditar personería jurídica, trayectoria en el ejercicio de actividades y antecedentes comprobados relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas y delitos conexos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Se comunica por este medio que se ha prorrogado el plazo de inscripción (B.O. PBA 28/05/2021 N° 29023). Quienes estén interesados podrán solicitar

información enviando un correo electrónico a oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar hasta las 00 horas del 06 de julio del 2021. Para consultas, comunicarse a oficinapcialtrata@mjus.gba.gov.ar.
Santiago Gines Nabaes Jordan, Director

jun. 28 v. jul. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011-, que en autos caratulados "Luque Pedro Ariel s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0420535/2017, atento al Acta de Comprobación N° 904334, se hace saber al contribuyente LUQUE PEDRO ARIEL, CUIT N° 20-28395754-4, que podrá presentar descargo por escrito en defensa de sus intereses dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en sustitución de la audiencia prevista por el artículo 85 inciso 2 del Código Fiscal, T.O. 2011, y modificatorias, ello en razón del estado de emergencia sanitaria declarado mediante el Decreto N° 132/2020 y sucesivos, Ley N° 15.174 y respectivas actualizaciones, y la consecuente medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" vigente en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el mismo deberá remitirse a la sede del Departamento de Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 3 y esquina 525 P.B de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber al contribuyente que podrá optar por el beneficio establecido en el tercer párrafo del Artículo 82 del Código Fiscal, Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias, texto según Ley N° 14.553, reconociendo la infracción cometida dentro del plazo fijado y abonando voluntariamente en forma conjunta la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la mercadería transportada el cual asciende a pesos sesenta mil (\$60.000). Dicho volante de pago se podrá liquidar/reliquidar dirigiéndose al link www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo_sim.pdf).

Mora María Graciela

jun. 28 v. jul. 2

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

POR 5 DÍAS - El Consorcio del Gestión del Puerto de Coronel Rosales notifica a JOSE GABRIEL TEDESCO por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el marco del Expediente N° 06-CGPCR/2021, bajo apercibimiento de continuar el trámite de conformidad con lo establecido por los Arts. 66, 67, 68 y ccs del Decreto Ley 7647/70. Puerto Rosales, 22 de junio de 2021. Conste.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente

jun. 28 v. jul. 2

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional Lanús

POR 2 DÍAS - El Sr. Delegado Regional, del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dr. Mario Gustavo Magnaghi, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, en el exte N° EX-2021-14746686-GDEBA-DLRTYELAMTGP, caratulado "Funez Marcelo Javier y otros c. Cia. Andrade E. de Transporte de Pasajeros S.R.L. s. acuerdo/audiencia (248 LCT)", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento del Sr. FUNEZ MARCELO JAVIER DNI N° 22.548.290 (cuyo beneficiario es la Sra. Silvia Mabel Guagliano DNI N° 25.664.772 y los hijos menores representados por la referida: Azul María Funez DNI N° 48.101.807, Mateo Agustín Funez DNI N° 45.630.649, Abigail Rocío Funez y Lucas Javier Funez DNI N° 43.797.060); por si bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 27 de junio de 2021.

jun. 30 v. jul. 1°

Delegación Regional José C. Paz

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional José C. Paz del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2021-11768076-GDEBA-DLRTYEFJCPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARLOS ALBERTO MIRANDA, DNI 17.796.055, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

jun. 30 v. jul. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita en virtud de los dispuestos por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175. Santa Clara del Mar. Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan por Expediente, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Nomenclatura	Dirección	Titular
IV-K-192-9	Marmol N° 601. Mar Chiquita	MAR CHIQUITA S.A.
II-A-68L-11	Arbolito N° 352 Coronel Vidal	SOLER RUBÉN AMÉRICO
IV-B-5-32	La Fe N° 166 Vivorata	ARBIZU LUIS MARÍA
V-A-6-1	Benedetti S/N	CASADO CARLOS PEDRO

Bochicchio Facundo Ariel, Director.

jul. 1° v. jul. 5

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MANUEL HERRERA; GUSTAVO CARLOS JALUF; LUCIANA GISELA QUAIN; CLAUDIA GABRIELA MACHADO; FACUNDO ENRIQUE MARROCO; MARCELO CÉSAR HORACIO SACHINO; NATALIA SOLEDAD SARCHIONE; GABRIELA NOEMÍ SANTORO; HERNÁN OSCAR USABARRENA y RAÚL ESTEBAN TAMIS que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-061.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Plata ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020 (...) Resuelve: (...) Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno, aplicar (...) sendas amonestaciones al (...) Director de Servicios Sociales Zonales Facundo Enrique Marroco (...) (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Quinto: Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el considerando séptimo apartadas 1) 2), 3) 4) y 6) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican comunicando tal circunstancia a los Sres. (...) Claudia Gabriela Machado; Gabriela Noemí Santoro; Gustavo Carlos Jaluf; Hernán Oscar Usabarrena; Luciana Gisela Quain; Manuel Herrera; Marcelo César Horacio Sachino; Natalia Soledad Sarchione; Raúl Esteban Tamis (...) Artículo Décimo Sexto: Notificar a los señores (...) Facundo Enrique Marroco; Claudia Gabriela Machado; Gabriela Noemí Santoro; Gustavo Carlos Jaluf; Hernán Oscar Usabarrena; Luciana Gisela Quain; Manuel Herrera; Marcelo César Horacio Sachino; Natalia Soledad Sarchione; Raúl Esteban Tamis (...) de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos (...) Artículo Décimo Octavo: Rubríquese (...) archívese. Fallo 391/202.

Daniel Carlos Chillo, Vocal; **Juan Pablo Peredo**, Vocal; **Gustavo Eduardo Diez**, Vocal; **Ariel Héctor Pietronave**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente; **Ricardo César Patat**, Director.

jul. 1° v. jul. 7



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica